

| | | | |
|--|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <small>La Contraloría del ciudadano.</small> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

ALCALDIA DE ALPUJARRA - TOLIMA

PERÍODO AUDITADO: 2023

MAYO DE 2024

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

CLARA INES SANABRIA BÁEZ
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente
Supervisora

Equipo Auditor

NANCY PUENTES CRUZ
Líder de Auditoria

ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU
Auditora

TABLA DE CONTENIDO

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

| | ESTRUCTURA INFORME DE CUMPLIMIENTO | PAG |
|------|--|-----|
| 1. | CARTA DE CONCLUSIONES | 4 |
| 1.1. | OBJETO GENERAL DE LA AUDITORIA | 5 |
| 1.2. | FUENTE DE CRITERIO | 6 |
| 1.3. | ALCANCE DE LA AUDITORIA | 6 |
| 1.4. | LIMITACIÓN DEL PROCESO | 6 |
| 1.5. | RESULTADO EVALUACIÓN CONTROL INTERNO | 6 |
| 1.6. | CONCLUSIÓN GENERAL Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN | 7 |
| 1.7. | RELACIÓN DE HALLAZGOS | 7 |
| 1.8. | CRITERIOS DE AUDITORIA APLICADOS | 8 |
| 2. | RESULTADO DE LA AUDITORIA | 8 |
| 2.1. | ANÁLISIS GENERAL DE LA CONTRATACION | 8 |
| 2.2. | MUESTRA DE AUDITORIA | 10 |
| 3. | SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN CON RECURSOS DEL CREDITO | 12 |
| 3.1. | CERTIFICADO DE REGISTRO No. 010 DEL 16/05/2023 | 12 |
| 3.2. | CONTRATACIÓN CON LOS RECURSOS DEL CRÉDITO | 12 |
| 4. | RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN REALIZADA | 14 |
| | HALLAZGO DE AUDITORIA ADTVA DISCIPLINARIO No. 1 | 14 |
| | HALLAZGO DE AUDITORIA ADTVA DISCIPLINARIO No. 2 | 28 |
| | HALLAZGO DE AUDITORIA ADTVA DISCIPLINARIO Y FISCAL No. 3 | 52 |
| | HALLAZGO DE AUDITORIA ADTVA DISCIPLINARIA No. 4 | 62 |
| | HALLAZGO DE AUDITORIA ADTVA DISCIPLINARIA No. 5 | 65 |
| | HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No. 6 | 78 |
| 5. | PLAN DE MEJORAMIENTO | 79 |

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

DCD-39 -2024-100

Ibagué, 22 de mayo de 2024

Doctor
DAVID RAMIRO TOVAR GUERRERO
 Alcalde Municipal
 Alpujarra
alcaldia@alpujarra-tolima.gov.co

Respetado Doctor Tovar:

Con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal (PVCFT), vigencia 2024, adoptado mediante resolución 731 del 29 de diciembre de 2023, la Contraloría Departamental del Tolima, realizó Auditoría de Cumplimiento a la Contratación con recursos del crédito vigencia 2023 al municipio de Alpujarra - Tolima.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Tolima, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la contratación, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y en la metodología para las auditorías de Cumplimiento, contenida en la Guía de Auditoría Territorial, versión 3.0, adoptada mediante Resolución 760 de 2022, metodología que se ajusta en sus aspectos importantes a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Tolima, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la Auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales que le son aplicables y que fueron remitidos por las entidades consultadas. Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados y soportados en Papeles de Trabajo.

El proceso auditor contempla el desarrollo sistemático de las fases de Planeación, Ejecución, Informe y Seguimiento. Las Observaciones inicialmente formuladas se dieron a conocer oportunamente en el Informe Preliminar con el objeto de garantizar el derecho de contradicción y el debido proceso. La respuesta presentada por el sujeto evaluado se analizó en el marco de la evidencia aportada, determinando las conclusiones finales que se traducen en los hallazgos relacionados en el presente informe.

1. 1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Establecer el grado de cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación pública en los procesos contractuales adelantados en la vigencia 2023, así como los postulados y finalidades de la función pública y administrativa, con los recursos del crédito.

Objetivo Específicos:

- ❖ Establecer si la gestión contractual se realizó conforme las normas que rige la contratación estatal y el manual de contratación de la entidad.
- ❖ Establecer si la entidad identificó los riesgos asociados al proceso, diseño y aplicó mecanismos de control para asegurar la ejecución idónea del objeto contratado, en términos de cantidad, oportunidad y calidad de los bienes, servicios u obras entregadas.
- ❖ Determinar si con la celebración y ejecución de los contratos evaluados, la entidad logró el cumplimiento de los fines misionales, la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo.
- ❖ Evaluar si las actuaciones de quienes intervinieron en el proceso contractual, se desarrollaron con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

1.2. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal a ser considerados en la auditoría es el siguiente:

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

- Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia 1991
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de Julio 12 de 2011
- Ley 1952 de 2019, artículo 38, núm. 1
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 358 de 1997
- Manual de contratación de la entidad, decreto 038 del 17 de marzo de 2022
- Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto Ley 403 de 2020
- Demás normatividad vigente y aplicable al tema y a la entidad a evaluar (Resoluciones)

1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoria de Cumplimiento se orienta hacia la evaluación de la gestión contractual adelantada por la Alcaldía Municipal, enfocada en el aspecto del análisis general de la contratación con recursos del crédito vigencia 2023.

1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el desarrollo de la auditoria de cumplimiento NO se presentaron limitaciones que afectaran el alcance y el cumplimiento de alguno de los objetivos establecidos.

1.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

En lo concerniente al Sistema de Control Interno, el Municipio de Alpujarra Tolima cuenta dentro de su planta de personal con el cargo de jefe de control interno.

La evaluación realizada aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes es **ADECUADO**.

La evaluación realizada aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles institucionales que considera VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES corresponde al rango **EFICAZ**, con una calificación de 0.6.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

| COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%) | VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%) | RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control) | VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%) | CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA |
|--------------------------------------|---|--|---|--|
| ADECUADO | PARCIALMENTE ADECUADO | BAJO | EFICAZ | 0.6 |
| | | | | EFICIENTE |

Lo anterior, indica que, en su conjunto la entidad cuenta con los controles adecuados para hacer frente a los riesgos, para mitigar la ocurrencia de estos, los cuales pueden afectar e impedir alcanzar el resultado final esperado de los objetivos relacionados con la contratación.

1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Departamental del Tolima, considera que el manejo de los recursos del crédito vigencias 2023, por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00)**, no fueron invertidos en su totalidad para lo cual se expidió el certificado de deuda No. 010 del 16 de mayo de 2023.

Se suscribieron contratos con recursos del crédito, para gastos corrientes o contratos de suministro que no se enmarcan dentro de dichos proyectos de inversión, conforme a lo establecido en la Ley 358 de 1997.

La Administración Municipal de Alpujarra –Tolima, no ejerció una adecuada supervisión a la inversión con los recursos del crédito, lo que generaron hallazgos de tipo disciplinario y penal.

No se ha adelantado auditorías internas a los contratos con los recursos del crédito, debido que estos fueron suscritos en el segundo semestre de la vigencia 2023 y están pendientes para hacer auditoría en la vigencia 2024.

1.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría de cumplimiento, la Contraloría Departamental del Tolima, constituyó seis (6) hallazgos administrativos de los cuales cinco (5) tienen presunta incidencia disciplinaria y uno fiscal.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

| INCIDENCIA DE LOS HALLAZGOS | | | | | | | |
|-----------------------------|--------|--------|---------------------|---------------|-------|---------|--------|
| No. | ADTVOS | FISCAL | BENEFICIO | DISCIPLINARIO | PENAL | SANCION | PAGINA |
| 1 | X | | | X | | | 14 |
| 2 | X | | | X | | | 28 |
| 3 | X | X | 8,264,742.00 | X | | | 52 |
| 4 | X | | | X | | | 62 |
| 5 | X | | | X | | | 65 |
| 6 | X | | | | | | 78 |
| TOTAL | | | 8,264,742.00 | | | | |

1.8. CRITERIOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Constitución Política de Colombia 1991, artículo 209
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de Julio 12 de 2011
- Ley 1952 de 2019, artículo 38, núm. 1
- Decreto 1082 de 2015
- Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto Ley 403 de 2020
- Ley 819 de 2023, artículo 14 y 21

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. ANALISIS GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

La Alcaldía Municipal de Alpujarra – Tolima, según certificación expedida el 17 de febrero de 2024, suscribió en la vigencia 2023 un total de 225 contratos, de los cuales por tipo de contratación se invirtieron **SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$7.814.031.263.00)M/CTE**, por modalidad **SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$7.531.846.642.00) M/CTE** y por fuente de financiación alcanzó un monto de **SEIS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS con 58 CTVOS (\$6.203.478.055.58) M/CTE**, como se observa a continuación:

Por tipo de contratación, se observa que la mayor contratación, se encuentra centrada en los convenios con el 44%, y contratos de obras con el 18%, como se observa en la tabla:

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

| RELA CION DE CONTRATOS MUNICIPIO DE ALPUJARRA | | | PARTICIPACIÓN % |
|---|---|----------------------------|-----------------|
| No. CTOS | TIPO DE CONTRATO- VIGENCIA 2023 | VALOR | |
| 45 | PRESTACION DE SERVICIOS | \$ 610,852,005.00 | 8 |
| 100 | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION | \$ 853,529,500.00 | 11 |
| 22 | SUMINISTRO | \$ 790,128,645.00 | 10 |
| 21 | OBRA | \$ 1,434,751,031.00 | 18 |
| 18 | CONVENIOS | \$ 3,465,521,205.00 | 44 |
| 3 | INTERVENTORIA | \$ 228,609,591.00 | 3 |
| 2 | CONSULTORIA | \$ 181,931,200.00 | 2 |
| 14 | COMPRA VENTA | \$ 248,708,086.00 | 3 |
| 225 | TOTAL | \$ 7,814,031,263.00 | 100 |



Por modalidad de contratación, tenemos que la mayoría de los contratos se adelantaron por contratación directa con el 65%, y en un menor porcentaje esta la licitación pública, con el 11% y menor cuantía con el 10%, como se observa en la tabla:

| RELA CION DE CONTRATOS MUNICIPIO DE ALPUJARRA | | | PARTICIPACIÓN % |
|---|--|----------------------------|-----------------|
| No. CTOS | MODALIDAD DE CONTRATACION- VIGENCIA 2023 | VALOR | |
| 163 | DIRECTA | \$ 4,929,902,710.00 | 65 |
| 3 | SELECCIÓN ABREVIADA | \$ 258,979,422.00 | 3 |
| 43 | MINIMA CUANTÍA | \$ 175,126,471.00 | 2 |
| 9 | MENOR CUANTÍA | \$ 750,093,336.00 | 10 |
| 3 | LICITACION PUBLICA | \$ 845,272,712.00 | 11 |
| 4 | CONCURSO DE MERITOS | \$ 572,471,991.00 | 8 |
| 225 | TOTAL | \$ 7,531,846,642.00 | 100 |



Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

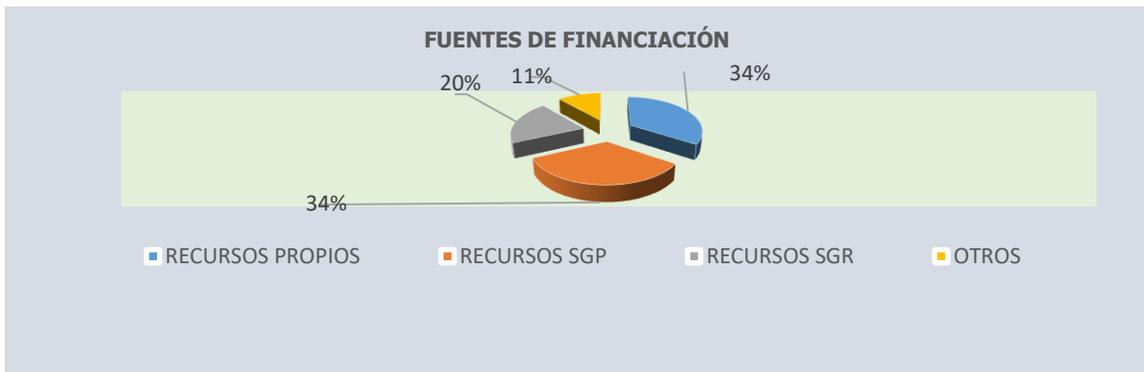
La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

Los contratos celebrados en el 2023, se concentró en los recursos propios y SGP, con el 34%, seguido de Sistema General de Regalía con el 20% y otros con el 11%, como se observa en la tabla:

| ALCALDIA MUNICIPAL DE ALPUJARRA TOLIMA-2023 | | | PARTICIPACIÓN % |
|---|------------------------|----------------------------|-----------------|
| No. CTOS | FUENTE DE FINANCIACIÓN | VALOR | |
| 80 | RECURSOS PROPIOS | \$ 2,130,638,044.00 | 34 |
| 180 | RECURSOS SGP | \$ 2,095,217,142.00 | 34 |
| 5 | RECURSOS SGR | \$ 1,269,554,615.66 | 20 |
| 15 | OTROS | \$ 708,068,253.92 | 11 |
| 280 | TOTAL | \$ 6,203,478,055.58 | 100 |



2.2. MUESTRA AUDITADA

La muestra para la auditoría corresponde al total de los contratos suscritos con los recursos del crédito de 2023, y recursos propios así:

| RECURSOS DEL CREDITO-2023 | | | | |
|---------------------------|------------|---------------|--------------------|--|
| Nº DE CONTRATO | FECHA | VALOR | CONTRATISTA | OBJETO |
| 016 | 2023-06-28 | 14,285,714.28 | VEREDA VEGA GRANDE | "AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNLA DE LA VEREDA VEGA GRANDE, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA" |
| 015 | 2023-06-28 | 14,285,714.29 | VEREDA SAN LORENZO | "AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNLA DE LA VEREDA SAN LORENZO, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA" |
| 013 | 2023-06-28 | 28,571,428.57 | VEREDA LOS ALPES | "AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNLA DE LA VEREDA LOS ALPES, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA" |

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

| Nro DE CONTRATO | FECHA | VALOR | CONTRATISTA | OBJETO |
|-----------------------------|------------|-----------------------|------------------------------|--|
| 011 | 2023-06-28 | 28,571,428.57 | VEREDA EL GUARUMO | "AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNLA DE LA VEREDA EL GUARUMO, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA" |
| 010 | 2023-06-28 | 14,285,714.29 | VEREDA EL CARMEN | "AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNLA DE LA VEREDA EL CARMEN, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA" |
| 008 | 2023-06-28 | 28,571,428.57 | VEREDA EL ACHIRAL | "AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNLA DE LA VEREDA EL ACHIRAL, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA" |
| 168 | 2023-10-03 | 32,400,000.00 | ESTACION DE SERVICIO BAHAMON | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA Y/O VEHICULOS QUE EJECUTARAN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.004-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ALPUJARRA |
| 173 | 2023-10-18 | 144,710,503.60 | ESTACION DE SERVICIO BAHAMON | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA Y/O VEHICULOS QUE EJECUTARAN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.004-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ALPUJARRA |
| 192 | 2023-11-28 | 72,258,918.18 | ESTACION DE SERVICIO BAHAMON | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS, ACEITES, FILTROS Y DEMAAS, PARA MAQUINARIA Y/O VEHICULOS QUE EJECUTARAN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro.004-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ALPUJARRA TOLIMA |
| 004 | 2023-06-23 | 50,630,578.22 | | CONVENIO 004 DE 2023, DEMERITO Y DESGASTE 15%, ADMINISTRACION 2,5% E IMPREVISTOS 3% |
| RECURSOS DEL CREDITO | | 500,000,000.00 | | |
| RECURSOS PROPIOS | | | | |
| 191 | 25/11/2023 | 11,970,000.00 | MARISOL RAMIREZ TRUJILLO | "ADQUISICIÓN DE JUEGOS DIDACTICOS CON DESTINO A NIÑOS, NIÑAS DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA TOLIMA, CON EL PROPOSITO DE ESTIMULAR SU DESARROLLO INTEGRAL". |
| 183 | 14/11/2023 | 30,110,000.00 | HAROL GARCIA RUEDA | PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE A TODO COSTO Y APOYO LOGISTICO PARA LA MOBILIDAD Y ASISTENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO, QUINES SE ENCUENTRAN EJECUTANDO EL CONVENIO No. 004-2023 EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA TOLIMA. |
| RECUROS PROPIOS | | 42,080,000.00 | | |
| TOTAL | | 542,080,000.00 | | |

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

3. SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN CON LOS RECURSOS DEL CREDITO POR \$500.000.000 -VIGENCIA 2023

3.1. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PUBLICA No.010 del 16 de mayo de 2023

Que el **MUNICIPIO DE ALPUJARRA** -Tolima, registró el Contrato de empréstito y pignoración de rentas suscrito con **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00)** Moneda legal, para utilizar exclusivamente en:

\$300.000.000,00 millones en actividades de conformación y aplicación de material de recebo y estructuras de drenaje seleccionado para aplicar sobre la calzada de rodadura.

\$200.000.000,00 millones para la ejecución y reparación de obras de drenaje en puntos críticos, arreglos o elaboración de costados de vía encoles y desencoles.

La inversión es de 54.94 km de la red terciaria a cargo del municipio y la construcción e instalación de 15 alcantarillas ubicadas en los sectores más críticos.

| No. | TRAMO | MTRS |
|--------------|----------------------------------|---------------|
| 1 | Guarumo parte alta | 1,867 |
| 2 | El Carmen-Llano Galindo | 4,620 |
| 3 | La Arado | 2,387 |
| 4 | La Arada-potrerrillo | 3,660 |
| 5 | La Arada –Los Alpes-El Salado | 4,960 |
| 6 | Los Alpes-Cruce Antenas | 4,428 |
| 7 | Cruce Antenas-San Lorenzo | 4,403 |
| 8 | San Benito – Los Medios | 13,416 |
| 9 | Puente las Delicias-Los Medios | 10,503 |
| 10 | Vía las Delicias-Vega del Gramal | 1,917 |
| 11 | Puente Río Cabrera-Vega Grande | 2,777 |
| TOTAL | | 54,938 |

3.2. CONTRATACIÓN CON RECURSOS DEL CRÉDITO

La Administración municipal de Alpujarra Tolima suscribió con los recursos del crédito los siguientes contratos:

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

| RECURSOS DEL CREDITO-2023 | | | | |
|-----------------------------|------------|-----------------------|------------------------------|--|
| Nro DE CONTRATO | FECHA | VALOR | CONTRATISTA | OBJETO |
| 016 | 2023-06-28 | 14,285,714.28 | VEREDA VEGA GRANDE | "AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNLA DE LA VEREDA VEGA GRANDE, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA" |
| 015 | 2023-06-28 | 14,285,714.29 | VEREDA SAN LORENZO | "AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNLA DE LA VEREDA SAN LORENZO, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA" |
| 013 | 2023-06-28 | 28,571,428.57 | VEREDA LOS ALPES | "AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNLA DE LA VEREDA LOS ALPES, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA" |
| 011 | 2023-06-28 | 28,571,428.57 | VEREDA EL GUARUMO | "AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNLA DE LA VEREDA EL GUARUMO, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA" |
| 010 | 2023-06-28 | 14,285,714.29 | VEREDA EL CARMEN | "AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNLA DE LA VEREDA EL CARMEN, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA" |
| 008 | 2023-06-28 | 28,571,428.57 | VEREDA EL ACHIRAL | "AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNLA DE LA VEREDA EL ACHIRAL, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA" |
| 168 | 2023-10-03 | 32,400,000.00 | ESTACION DE SERVICIO BAHAMON | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA Y/O VEHICULOS QUE EJECUTARAN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.004-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ALPUJARRA |
| 173 | 2023-10-18 | 144,710,503.60 | ESTACION DE SERVICIO BAHAMON | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA Y/O VEHICULOS QUE EJECUTARAN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.004-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ALPUJARRA |
| 192 | 2023-11-28 | 72,258,918.18 | ESTACION DE SERVICIO BAHAMON | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS, ACEITES, FILTROS Y DEMAAS, PARA MAQUINARIA Y/O VEHICULOS QUE EJECUTARAN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro.004-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ALPUJARRA TOLIMA |
| 004 | 2023-06-23 | 50,630,578.22 | | CONVENIO 004 DE 2023, DEMERITO Y DESGASTE 15%, ADMINISTRACION 2,5% E IMPREVISTOS 3% |
| RECURSOS DEL CREDITO | | 500,000,000.00 | | |

Fuente: expedientes contractuales

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

Evaluados los expedientes contractuales, se observó que la administración municipal de Alpujarra Tolima, no dio cumplimiento con lo autorizado por el Concejo Municipal y lo Certificado por la Contraloría Departamental del Tolima, toda vez que los \$300 millones era para inversión en actividades de conformación y aplicación de material de recebo y estructuras de drenaje seleccionado para aplicar sobre la calzada de rodadura.

4. RESULTADOS DE LA EVALUACION REALIZADDA

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 1. Destinación oficial diferente de los recursos del crédito

Criterio

- Ley 358 de 1997, parágrafo del artículo 2
- Ley 610 de 2000, artículos 4, 5 y 6
- Ley 819 de 2003, artículo 14 y 21
- Decreto 1333 de 1986, artículos 276 al 279
- Contrato empréstito de deuda pública interna del 11/04/2023
- Acuerdo del Concejo Municipal 003 del 28 de enero de 2023
- Certificado de Registro de Deuda Pública expedido por la Contraloría Departamental del Tolima 010 del 16 de mayo de 2023
- Convenio 004 de 2023
- Contrato 168 del 3/10/2023
- Contrato 173 del 18/10/2023
- Contrato 192 del 28/11/2023
- Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numeral 1

Condición

La Administración Municipal mediante certificado de registro de deuda pública No. 010 del 16 de mayo de 2023, registró el Contrato de empréstito y pignoración de rentas suscrito con **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por** la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00)** Moneda legal, para utilizar \$300.000.000, exclusivamente en actividades de conformación y aplicación de material de recebo y estructuras de drenaje seleccionado para aplicar sobre la calzada de rodadura.

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

La inversión es de 54.94 km de la red terciaria a cargo del municipio y la construcción e instalación de 15 alcantarillas ubicadas en los sectores más críticos.

| No. | TRAMO | MTRS |
|--------------|----------------------------------|---------------|
| 1 | Guarumo parte alta | 1,867 |
| 2 | El Carmen-Llano Galindo | 4,620 |
| 3 | La Arado | 2,387 |
| 4 | La Arada-potreriillo | 3,660 |
| 5 | La Arada –Los Alpes-El Salado | 4,960 |
| 6 | Los Alpes-Cruce Antenas | 4,428 |
| 7 | Cruce Antenas-San Lorenzo | 4,403 |
| 8 | San Benito – Los Medios | 13,416 |
| 9 | Puente las Delicias-Los Medios | 10,503 |
| 10 | Vía las Delicias-Vega del Gramal | 1,917 |
| 11 | Puente Rio Cabrera-Vega Grande | 2,777 |
| TOTAL | | 54,938 |

La Administración Municipal, para la inversión de los recursos del crédito por valor de \$500 millones, suscribió el convenio No. 004 del 22 de junio de 2023 así:

| | |
|-----------|---|
| ENTIDAD: | ALCALDIA MUNICIPAL DE ALPUJARRA TOLIMA |
| CONVENIO: | 004-2023 |
| EJECUTOR: | EL MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC DE INGENIEROS ATRAVES DEL COMANDO DE INGENIEROS-BATALLON DE INGENIEROS DE COMBATE No. 14. |
| OBJETO: | <i>"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA (TOLIMA) Y EL MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL-COMANDO DE INGENIEROS DE COMBATE No. 14 A TRAVES DE LA CENAC ESP ING, PARA QUE SE EFECTUE EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA EN EL DPTO DEL TOLIMA"</i> |
| VALOR: | \$777.647.992,87 |
| CDP: | 2023000368 del 25 de mayo de 2023 |
| PLAZO: | 5 MESES |

ALCANCE DEL CONVENIO 004-2023

| ALCANCE | | |
|--------------|---|---------------|
| No. | VEREDA | LONGITUD |
| 1 | GUARUMO PARTE ALTA | 1,870 |
| 2 | ESCUELA EL CARMEN-EL COCO-LLANO GALINDO | 4,620 |
| 3 | LA ARADA-EL COMÚN | 2,390 |
| 4 | LA ARADA -POTRERILLO | 3,660 |
| 5 | LA ARADA -ESCUELA LOS ALPES-EL SALADO | 4,960 |
| 6 | CRUCE LOS ALPES CRUCE LAS ANTENAS | 4,430 |
| 7 | CRUCE ANTENAS -SAN LORENZO | 4,400 |
| 8 | SAN BENITO -LOS MEDIOS | 13,420 |
| 9 | PUNTES LAS DELICIAS LOS MEDIOS | 10,570 |
| 10 | VÍAS DELICIAS VEGA DEL GRAMAL | 1,900 |
| 11 | PUENTE RIO CABRERA -ESCUELA VEGA GRANDE | 2,780 |
| TOTAL | | 55,000 |

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

CLAUSULA SEPTIMA. VALOR Y APORTES:

| | |
|--|-----------------------|
| APORTE ALCALDÍA DE ALPUJARRA | 475,906,017.67 |
| APORTES DEL EJERCITO NACIONAL MANO DE OBRA | 301,741,975.20 |
| TOTAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | 777,647,992.87 |

CLAUSULA OCTAVA-APORTES PARA EL MUNICIPIO DE ALPUJARRATOLIMA:

| No. | DESCRIPCION | VALOR |
|--|--------------------------------------|-----------------------|
| 1 | MATERIALES DE CONSTRUCCION | 146,180,000.00 |
| 2 | COMBUSTIBLES | 177,110,507.94 |
| 3 | GRASAS Y LUBRICANTES | 50,733,762.24 |
| 4 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | 16,585,155.94 |
| 5 | ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL EPP | 4,370,240.00 |
| 6 | SOSTENIMIENTO CAMPAMENTO | 579,200.00 |
| 7 | DEMERITO Y DESGASTE 15% | 58,591,413.92 |
| 8 | ADMINISTRACION 2.5% | 9,888,971.65 |
| 9 | IMPREVISTOS 3% | 11,866,765.98 |
| Aporte económico | | 329,726,017.68 |
| Aporte en Especie | | 146,180,000.00 |
| TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA | | 475,906,017.68 |

CLAUSULA NOVENA. APORTES PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL-COMANDO DE INGENIEROS-COMANDO DE INGENIEROS CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS BATALLON DE INGENIEROS DE COMBATE No. 14 "BATALLA DE CALIBIO": Aportara en especie la mano de obra calificada y no calificada , la cual asciende a la suma de: **\$301.741.975.20 (TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA LEGAL CORRIENTE)**, para el cumplimiento del objeto contractual discriminados así:

| GD | PERSONAL | VLR FIJO MENSUAL | F.PRES | VALOR MES | CANT | SUB TOTAL MES |
|-----------------------|---------------------------------------|------------------|--------|--------------|------|-----------------------|
| SLP | Soldado Profesional Operador | 1,400,000.00 | 2,2 | 3,080,000.00 | 10 | 30,800,000.00 |
| SL18 | Mano de obra no calificada | 664,287.87 | 1,29 | 856,931.35 | 3 | 2,570,794.05 |
| SV | Coordinador de Ingenieros y topografo | 1,831,383.00 | 2,64 | 4,834,851.12 | 1 | 4,834,851.12 |
| CP | SST Comandante frente obra | 1,547,877.00 | 2,27 | 3,513,680.79 | 1 | 3,513,680.79 |
| MY | Jefe Consolidación, supervisor | 2,846,094.00 | 2,26 | 6,432,172.44 | 1 | 6,432,172.44 |
| TC | Comandante Unidad | 3,786,944.00 | 2,13 | 8,066,190.72 | 1 | 8,066,190.72 |
| CT | Oficial consolidacion | 2,367,072.00 | 2,29 | 5,420,594.88 | 1 | 5,420,594.88 |
| ST | Ingeniero residente | 2,092,780.00 | 1,91 | 3,997,209.80 | 1 | 3,997,209.80 |
| ING | Asesor Técnico | 3,300,000.00 | 1 | 3,300,000.00 | 1 | 3,300,000.00 |
| ADM | Asesor Financiero | 3,300,000.00 | 1 | 3,300,000.00 | 1 | 3,300,000.00 |
| ABO | Asesor Juridico | 3,200,000.00 | 1 | 3,200,000.00 | 1 | 3,200,000.00 |
| TOTAL MENSUAL | | | | | | 75,435,493.80 |
| TOTAL PROYECTO | | | | | | 301,741,975.00 |

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

Adicional a lo indicado el Ejército Nacional dispondrá de la maquinaria necesaria para la ejecución de las obras con el siguiente KIT:

| Nb. | EQUIPO | CANTIDAD |
|-----|----------------------------------|----------|
| 1 | MOTONIVELADORA | 2 |
| 2 | RETROEXCAVADORA | 1 |
| 3 | VIBROCOMPACTADOR DE 10 TONELADAS | 1 |
| 4 | VOLQUETA DOBRE TROQUE | 3 |
| 5 | TRACTO CAMIÓN | 1 |

Análisis a la inversión de los recursos del crédito

De la inversión con los \$500 millones de recursos del crédito desembolsados en la cuenta de ahorros No. 662-33-00474-9, se analizó que **TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000)**, presuntamente no se le dio la destinación para lo cual se expidió el certificado de registro de deuda pública No. 010 del 16 de mayo de 2023, respecto de las "actividades de conformación y aplicación de material de recebo y estructuras de drenaje seleccionado para aplicar sobre la calzada de rodadura".

De los **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE** de los recursos del crédito, la Administración invirtió la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y UN PESOS (\$249.369.421.18) M/CTE** para: Suministro de combustible, lubricantes y aceites para la maquinaria prestada por el Ejército Nacional, y **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 22 CTVOS (\$50.630.578.22) MCTE**, en: demerito y desgaste 15%, administración 2,5% e imprevistos 3%, desviando los dineros que estaban destinados para las obras especificadas en el registro de deuda No. 010 de 2023, y se suscribieron los siguientes contratos:

| RECURSOS DEL CREDITO-2023 | | | | | | |
|---------------------------|------------|----------------|------------------------------|---|----------------|--|
| Nº DE CONTRATO | FECHA | VALOR | CONTRATISTA | OBJETO | ACTA DE INICIO | PLAZO |
| 168 | 2023-10-03 | 32,400,000.00 | ESTACION DE SERVICIO BAHAMON | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA Y/O VEHICULOS QUE EJECUTARAN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.004-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ALPUJARRA | 20/10/2023 | Hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta agotar presupuesto, desde acta de inicio |
| 173 | 2023-10-18 | 144,710,503.60 | ESTACION DE SERVICIO BAHAMON | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA Y/O VEHICULOS QUE EJECUTARAN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.004-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ALPUJARRA | 2023-12-12 | Hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta agotar presupuesto, desde acta de inicio |

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|-------------------------------------|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO | | |
| | PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

| Nro DE CONTRATO | FECHA | VALOR | CONTRATISTA | OBJETO | ACTA DE INICIO | PLAZO |
|-----------------|------------|-----------------------|---|--|----------------|--|
| 192 | 2023-11-28 | 72,258,918.18 | ESTACION DE SERVICIO BAHAMON | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS, ACEITES, FILTROS Y DEMAAS, PARA MAQUINARIA Y/O VEHICULOS QUE EJECUTARAN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro.004-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ALPUJARRA TOLIMA | 2023-02-12 | Hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta agotar presupuesto, desde acta de inicio |
| TOTAL | | 249,369,421.78 | | | | |
| 004 | 23/06/2023 | 50,630,578.22 | MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE.CENAC DE INGENIEROS A TRAVES DEL COMANDO DE INGENIEROS-BATALLON DE INGENIEROS DE COMBATE No. 14 | DEMERITO Y DESGASTE 15%, ADMINISTRACION 2,5% E IMPREVISTOS 3% | 23/10/2023 | 5 meses |
| TOTAL | | 300,000,000.00 | | | | |

La Administración municipal, realizó los siguientes pagos a los contratistas, con los \$300.000.000 millones de pesos del crédito así: **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 28 CTVOS (\$83.991.435.28)**, quedando pendiente en CXP el valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 55 CTVOS (\$165.377.951.55)**, como se observa en la siguiente tabla:

| No CTO | FECHA | VALOR | COMPROBANTE DE EGRESO | FECHA | VALOR | DESCUENTOS | VLR GIRADO | CXP | TOTAL CANCELADO MAS CXP |
|--------------|------------|----------------|-----------------------|------------|----------------------|---------------------|----------------------|-----------------------|-------------------------|
| 168 | 3/10/2023 | 32,400,000.00 | 2023001528 | 17/11/2023 | 9,659,558.10 | 2,050,255.00 | 7,609,303.10 | 15,727,470.95 | |
| | | | 20233001644 | 7/12/2023 | 7,012,959.00 | 77,143.00 | 6,935,816.00 | | |
| | | | Total | | 16,672,517.10 | 2,127,398.00 | 14,545,119.10 | | |
| 192 | 28/11/2023 | 72,258,918.18 | 2023001842 | 28/12/2023 | 67,318,918.18 | 6,395,297.00 | 60,923,621.18 | 4,940,000.00 | |
| 173 | 18/10/2023 | 144,710,503.60 | | | 0.00 | | 0.00 | 144,710,480.60 | |
| TOTAL | | | | | 83,991,435.28 | | | 165,377,951.55 | 249,369,386.83 |

Por lo anterior, este ente de control observa que la Administración Municipal, no le dio la destinación a los recursos del crédito, conforme a lo aprobado por el Concejo municipal y certificado de registro de deuda Nro. 010 del 16 de mayo de 2023 expedido por la Contraloría Departamental del Tolima, como se detalla en el cuadro anterior, por lo que presuntamente la entidad incurrió en una observación con incidencia disciplinaria.

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

Causa

- Gestión ineficiente
- Inobservancia a los principios de la función pública
- Falta de supervisión y seguimiento a los recursos del crédito
- Manejo inadecuado de los recursos con una deficiente planificación y control en la asignación y utilización de los recursos del crédito
- Desconocimiento de la normatividad aplicable a los recursos del crédito

Efecto

- Gestión inapropiada de los recursos obtenidos mediante endeudamiento, que ascendieron a 300 millones de pesos, que debían ser destinados a inversiones que generaran desarrollo y bienestar en la comunidad, fueron utilizados en contratos de suministro, lo cual contradice las directrices establecidas para la inversión de recursos obtenidos por endeudamiento.
- Compromete la sostenibilidad financiera del municipio de Alpujarra Tolima y limita su capacidad para realizar inversiones que generen beneficios a la comunidad.
- Manejo inapropiado que afecta la credibilidad y calificación crediticia del municipio, dificultando el acceso a futuros financiamientos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

I. SOBRE LA OBSERVACIÓN 1 CON PRESUNTA INCIDENCIA PENAL Y DISCIPLINARIA "Destinación oficial diferente de los recursos del crédito".

"Como ya es de conocimiento de su Ente de control, entre lo que fue la culminación de la vigencia fiscal 2022 y el inicio del año 2023, desde la entonces administración municipal "Para Alpujarra lo mejor" en cabeza del entonces alcalde Albeiro Trujillo Castro, se consideró que de conformidad al presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal los recursos no eran suficientes para llevar a cabo la contratación de ciertas actividades tendientes a la ejecución de proyectos de inversión como el mantenimiento de 54.94 kilómetros y la construcción de obras de arte y demás actividades necesarias en la red vial terciara a cargo del municipio.

Que, tal como se logra extraer de la parte considerativa del Acuerdo Municipal No. 003 del 28 de enero de 2023 emitido por el Concejo municipal de Alpujarra, Tolima, a través del cual se concedieron facultades al alcalde municipal de turno para celebrar un contrato de empréstito conforme a la normatividad vigente, estos proyectos de inversión tenían como origen la sustentación referente a que el desarrollo de una región depende en gran medida de sus sistemas de transporte. Se expuso de ello que para el caso del municipio de

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|---|------------------------------------|--|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | <p align="center">DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF</p> | | |
| | <p align="center">ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</p> | <p>Código: F93-PM-CF-03</p> | <p align="center">FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023</p> |

Alpujarra, el principal y más usado es el terrestre a través de los 174 kilómetros de red vial terciaria con los que cuenta, de los cuales 40 Kilómetros están a cargo del Departamento y el resto del Municipio, complementado por los caminos de herradura, sistema que facilita la movilidad social, económica local y regional.

Se hizo mención tanto en la exposición de motivos como propiamente en el acuerdo comentado, a que la red vial al interior del municipio se encontraba bien articulada, existiendo comunicación directa desde la cabecera a buena parte de las veredas, y otro tanto ocurre con la comunicación del centro poblado La Arada hacia otro número importante de veredas, sin embargo, se resaltó que el circuito vial del municipio se había visto considerablemente afectado por la ola invernal que ha destruido la capa de rodadura, dañado cunetas y deteriorando parte de las obras de arte, mostrando las deficiencias y necesidades de estas en algunos sectores, lo que dificultaba la movilidad en el tránsito de vehículos y demás, aumentando tiempos de recorrido, generando riesgos a la población, sobrecostos en el valor del transporte y daños al parque automotor que las recorría.

Se argumentó además que la red vial terciaria del municipio de Alpujarra conecta el sector rural con el sector urbano, permitiendo la llegada y salida de bienes comerciales y servicios sociales, así como el transitar diario de los campesinos a las distintas actividades. Fue por esto por lo que la administración "Para Alpujarra Lo Mejor 2020-2023" teniendo como objetivo mantener en óptimas condiciones la infraestructura vial municipal y regional, decidió acudir ante el Concejo Municipal para contar con facultades que a su vez dieran lugar a la celebración de un contrato de empréstito en procura de contar con los debidos recursos que permitieran contratar la realización de mantenimientos programados y periódicos a ciertas vías, integrando laboralmente a la comunidad y al Ejército Nacional de Colombia, con el fin de lograr la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

Con ello, fue que a futuro se acudió ante el Ejército Nacional de Colombia a través del COING proponiendo la suscripción de un convenio de cooperación mutua, en el que se aunaran esfuerzos, pues con la cooperación del Ejército Nacional se disminuían ostensiblemente los costos de extracción, aplicación y conformación de material sobre las vías.

Fue así que se presentó ante el Honorable Concejo Municipal de Alpujarra el proyecto de acuerdo correspondiente el cual exponía que el proyecto que se esperaba realizar comprendía actividades de mantenimiento en 54.94 kilómetros de las vías terciarias a cargo del municipio, empezando por aquellas no intervenidas y de peor condición, **contemplando acciones de conformación de vía, aplicación de material seleccionado, recuperación de cunetas y alcantarillas; además de estas actividades, también se esperaba en conjunto con las Juntas de Acción Comunal ejecutar la rocería de**

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

costados de vía, limpieza de encoles y descoles y la construcción de 15 alcantarillas en sitios determinados como necesarios y críticos por falta de obras de drenaje. Todo esto considerando que permitirá que el mantenimiento perdure por mayor tiempo y los recursos con su ejecución a través de las JAC sean optimizados al máximo.

Fue así como el 28 de enero de 2023 se tuvo por sancionado el Acuerdo Municipal No. 003 de ese día, con el cual se autorizó al entonces alcalde municipal para gestionar, realizar y suscribir contrato de empréstito por la suma de \$500.000.000 M/CTE., con destino al proyecto de inversión que está descrito en el inciso que antecede.

Que, aunado a lo hasta aquí expuesto, es de mencionar que mediante Acuerdo Municipal No. 004 del 17 de febrero de 2023 la misma Corporación facultó de manera temporal al alcalde municipal de turno, ingeniero Albeiro Trujillo Castro, para efectos de celebrar convenios y/o contratos, con apego a las normas existentes, en todo caso en procura de desarrollar actividades de interés público, así como para incorporar recursos al presupuesto de ingresos y gastos, e incluso para efectuar modificaciones presupuestales, créditos, adiciones y contra créditos al mismo.

*Fue así como contando con tales facultades vigentes, el Ente territorial suscribió con el Banco Agrario de Colombia S.A. un Contrato de Empréstito por valor de **\$500.000.000 M/CTE.**, del cual en efecto se tenía la siguiente discriminación:*

- Del valor total del Contrato de Empréstito, lo correspondiente a **\$300.000.000 M/CTE.**, debían ser invertidos en "**actividades de conformación y aplicación de material de recebo**" y estructuras de drenaje seleccionado para aplicar sobre la calzada de rodadura.
- El restante, correspondiente a **\$200.000.000 M/CTE.**, debían ser invertidos en la ejecución y reparación de obras de drenaje en puntos críticos, arreglos o elaboración de costados de vías, encoles y descoles.

De esto, se tuvo que de manera diligente desde el Municipio se remitió a la Contraloría Departamental del Tolima la respectiva solicitud de registro o inscripción de deuda pública conforme a lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, teniendo de tal petición que este Ente de control mediante correo electrónico del 19 de mayo de 2023 hizo envío en favor del Ente territorial del Certificado de Registro de Deuda Pública No. 010 del 16 de mayo de 2023 en el que se describió lo siguiente

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA No.010

Mayo 16 de 2023

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

CERTIFICA:

Que el **MUNICIPIO DE ALPUJARRA** -Tolima, registró el Contrato de empréstito y pignoración de rentas suscrito con **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00)** Moneda legal, para utilizar exclusivamente en:

\$300.000.000,00 millones en actividades de conformación y aplicación de material de recebo y estructuras de drenaje seleccionado para aplicar sobre la calzada de rodadura

\$200.000.000,00 millones para la ejecución y reparación de obras de drenaje en puntos críticos, arreglos o elaboración de costados de vía encoles y desencoles.

La inversión es de 54.94 km de la red terciaria a cargo del municipio y la construcción e instalación de 15 alcantarillas ubicadas en los sectores más críticos.

| No. | TRAMO | MTRS |
|--------------|----------------------------------|---------------|
| 1 | Guarumo parte alta | 1,867 |
| 2 | El Carmen-Llano Galindo | 4,620 |
| 3 | La Arada | 2,387 |
| 4 | La Arada-potreriño | 3,660 |
| 5 | La Arada –Los Alpes-El Salado | 4,960 |
| 6 | Los Alpes-Cruce Antenas | 4,428 |
| 7 | Cruce Antenas-San Lorenzo | 4,403 |
| 8 | San Benito – Los Medios | 13,416 |
| 9 | Puente las Delicias-Los Medios | 10,503 |
| 10 | Vía las Delicias-Vega del Gramal | 1,917 |
| 11 | Puente Río Cabrera-Vega Grande | 2,777 |
| TOTAL | | 54,938 |

*Ha sido así como el Ente de control se permite realizar el análisis de la inversión efectuada por el municipio de Alpujarra, Tolima, sobre los recursos correspondientes a \$300.000.000 M/CTE., indicando que conforme al Certificado de Registro de Deuda Pública No. 010 del 16 de mayo de 2023 estos recursos debían ser invertidos exclusivamente para **"actividades de conformación y aplicación de material de recebo"** y que, por el contrario, la alcaldía municipal con estos dineros contrató lo siguiente:*

- *Contrato de Suministro de Combustible No. 168 de 2023 para la maquinaria del Ejército Nacional destinada para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2023, por valor de \$32.400.000 M/CTE.*
- *Contrato de Suministro de Combustible No. 173 de 2023 para la maquinaria del Ejército Nacional destinada para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2023, por valor de \$144.710.503,60 M/CTE.*
- *Contrato de Suministro de Grasas, Filtros y demás No. 192 de 2023 para la maquinaria del Ejército Nacional destinada para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2023, por valor de \$72.258.918,18 M/CTE.*
- *Además de ello, al interior del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2023 suscrito con el Ejército Nacional de Colombia se reconocieron \$50.630.578,22 M/CTE., por concepto de demerito y desgaste de maquinaria y por administración e imprevistos.*

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

Que, todo lo anterior suma \$300.000.000 M/CTE., que a criterio del Ente de control no debieron haber sido invertidos para suministros de combustible, grasas y afines, sino exclusivamente para "actividades de conformación y aplicación de material de recebo", y conforme a esa premisa alude que el municipio y los servidores públicos aquí vinculados impartieron una destinación indebida a los recursos en mención respecto de lo "autorizado" o "registrado" por la Contraloría Departamental del Tolima, incurriendo presuntamente en tipos penales y conductas disciplinariamente reprochables.

Es así entonces como en esta instancia se considera más que necesario que nos formulemos el siguiente interrogante:

Si para poder realizar lo que es técnicamente una conformación y aplicación de un material recebo sobre una vía necesito de personal, maquinaria, herramientas, medios, insumos, en fin ¿Cuál resulta siendo la destinación indebida presuntamente impartida a estos \$300.000.000 M/CTE.?

Rememoremos que todo el trámite administrativo y presupuestal surtido desde nuestra administración municipal para contar con facultades y demás desde el Concejo Municipal para celebrar la contratación de un empréstito, se debió a una necesidad advertida desde el Despacho del Alcalde y la Secretaría de Planeación e Infraestructura municipal principalmente, consistente en que algunas vías de nuestro municipio contaban con considerables afectaciones por lo que requerían de manera urgente la realización de mantenimientos programados y periódicos a ciertas vías, integrando laboralmente a la comunidad, con el fin de lograr la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

*Fue así que se presentó ante el Honorable Concejo Municipal de Alpujarra el proyecto de acuerdo correspondiente el cual exponía que el proyecto que se esperaba realizar comprendía actividades de mantenimiento en 54.94 kilómetros de las vías terciarias a cargo del municipio, empezando por aquellas no intervenidas y de peor condición, **contemplando acciones de conformación de vía, aplicación de material seleccionado**, recuperación de cunetas y alcantarillas.*

Es de ello que resulta importante precisar que el recebo es el producto de la mezcla de materiales granulares principalmente pétreos de diferentes tamaños según el tipo de obra; que este material se usa extendiéndose sobre el firme de una carretera para igualarlo y consolidarlo, y se emplea para el diseño de caminos de bajo volumen de tránsito, principalmente vías rurales, esta capa se compacta de forma manual o mecánica sobre la capa de subrasante o suelo.

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

*Hilado a esto, tenemos que el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define por "**conformación**" la "Colocación, distribución de las partes que forman un conjunto", y el concepto "**aplicar**" como el acto consistente en "Poner algo sobre otra cosa o en contacto de otra cosa".*

*Es por lo anterior entonces que cuando nos referimos a "**actividades de conformación y aplicación de material de recebo**", no puede limitarse esta definición a lo que eventualmente hubiera sido el simple suministro o adquisición del material denominado recebo.*

Aquí resulta ser claro que el proyecto desde su origen comprendía unas necesidades y actividades de mantenimiento de vías a través de lo que es la aplicación y conformación de una capa de recebo, pero cuidado honorable contralora, una situación es la simple descarga o aplicación de un material pétreo o en este caso de recebo, y otra situación muy distinta es la conformación, esparcimiento y por supuesto compactación que amerita lo que es esa definición misma que se permitieron plasmar en el Certificado de Registro de Deuda Pública No. 010 del 16 de mayo de 2023, pues refieren ambas actividades consistentes en "conformar" y "aplicar".

*Es así como técnicamente debe tenerse por el Ente de control que siendo el recebo un material compuesto por diversos elementos, principalmente pétreos de tamaños diversos proceden de la fragmentación natural o artificial de la roca, **es usado extendiéndose sobre el firme de una carretera para igualarlo y consolidarlo.***

*Lo anterior, nos lleva a todas luces a tener como válido que si bien aquellos \$300.000.000 M/CTE., fueron destinados para la compra de combustible y grasas y afines para maquinaria, así como para reconocer en favor del Ejército Nacional ciertos conceptos como desgaste y demérito de la misma, no puede perderse de vista que esos insumos y situaciones propenden de manera directa y exclusiva la realización de actividades operativas tendientes a lo que es la "**CONFORMACIÓN Y APLICACIÓN DEL RECEBO**".*

Resaltemos cómo el Convenio Interadministrativo No. 004 de 2023 suscrito entre el municipio de Alpujarra y el Ejército Nacional de Colombia en su cláusula segunda tiene por alcance el siguiente:

"CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO: El alcance del convenio está determinado en el préstamo de maquinaria y mano de obra calificada y no calificada de acuerdo con el informe de reconocimiento y factibilidad positiva emanado por el BICAB14, el cual hace parte integral de este estudio previo **para realizar el mantenimiento y mejoramiento de la red vial del municipio de Alpujarra en el departamento de Tolima, así:**

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

| Nº | Veredas | Longitud (m) |
|--------------|---|---------------------|
| 1 | Guarumo Parte Alta | 1.870 |
| 2 | Escuela El Carmen - El Coco - Llano Galindo | 4.620 |
| 3 | La Arada - El Común | 2.390 |
| 4 | La Arada - Potrerillo | 3.660 |
| 5 | La Arada - Escuela Los Alpes - El Salado | 4.960 |
| 6 | Cruce Los Alpes - Cruce Las Antenas | 4.430 |
| 7 | Cruce Antenas - San Lorenzo | 4.400 |
| 8 | San Benito - Los medios | 13.420 |
| 9 | Puente Las Delicias - Los Medios | 10.570 |
| 10 | Vía Delicias - Vega Del Gramal | 1.900 |
| 11 | Puente Río Cabrera - Escuela Vega Grande | 2.780 |
| TOTAL | | 55.000 |

Es en virtud de la anterior explicación y sustentación que se acude ante el Ente de control en procura de que sea desestimada la observación con incidencia penal y disciplinaria aquí objeto de controversia, pues claro resulta ser que en tratándose de actividades de conformación y aplicación de material denominado recebo, estas comprenden y comportan un cúmulo de esfuerzos adicionales como contar con el personal que realice esas labores, además de las herramientas, maquinaria para la compactación y conformación efectiva del material sobre la vía y por supuesto los insumos que estos vehículos requieren para su funcionamiento, es por ello que inapropiado resultaría considerar que garantizar la disponibilidad y el desempeño de esa maquinaria para esparcir y compactar de manera uniforme el recebo descargado en estas vías a intervenir, es una actividad que se escapa de lo que es el mantenimiento procurado desde el origen del proyecto de acuerdo con el cual se concedieron facultades para contar con dichos recursos.

Refuerzo de ello y como argumento subsidiario, es que el Certificado de Registro de Deuda Pública emanado de la Contraloría Departamental del Tolima, indistintamente de los conceptos bajo el cual o los cuales se hubiere efectuado tal registro y los términos en los que estos se plasmen en el correspondiente certificado, la respectiva Entidad territorial no está supeditada o limitada a estos para lo que es propiamente la ejecución de los recursos del empréstito; es decir, no son limitante o excluyentes los términos o conceptos bajo los

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

cuales el Ente de control registró la deuda pública, pues lo que en todo caso debe procurarse es que los recursos se ejecuten atendiendo la finalidad para la cual el respectivo concejo municipal concedió las facultades para la firma del empréstito. Es de esto que debe citarse lo establecido por el Decreto 1575 del 05 de agosto de 2022 emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que refiere que tal registro es principalmente con finalidad informativa o estadística, a saber:

"Artículo 2.2.1.2.1.6. Celebración de operaciones de crédito público internas y sus asimiladas de entidades territoriales y sus descentralizadas. La celebración de operaciones de crédito público internas y sus asimiladas por las entidades territoriales y sus descentralizadas se registrará por lo señalado en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986, la Ley 358 de 1997, la Ley 617 de 2000 y demás normas que le adicionen, complementen y modifiquen según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de las operaciones en la Base Única de Datos administrada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 185 de 1995 modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **Dicho registro se hará con fines únicamente estadísticos y no implicará un control de legalidad frente a los trámites y demás requisitos necesarios para la celebración de la operación.** Las entidades territoriales y sus descentralizadas serán las únicas responsables del cumplimiento de tales trámites y requisitos, así como por la veracidad, legalidad, completitud de la información y certificaciones que remitan a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectos del registro."

Para finalizar, es de traer a colación que el Ente de control concluye en virtud de la presente observación el siguiente efecto:

Efecto

- Gestión inapropiada de los recursos obtenidos mediante endeudamiento, que ascendieron a 300 millones de pesos, que debían ser destinados a inversiones que generaran desarrollo y bienestar en la comunidad, fueron utilizados en contratos de suministro, lo cual contradice las directrices establecidas para la inversión de los recursos obtenidos por endeudamiento.

Así las cosas, lo primero que resulta imperativo es recordar que el Código General Disciplinario, consagra sobre la ilicitud sustancial:

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

El artículo 9º de la Ley 1952 del 28 de enero de 2019 refiere la concepción de ilicitud sustancial del Estatuto Disciplinario General y evidencia la literalidad del bien jurídico que protege el derecho disciplinario:

"ARTÍCULO 9o. ILICITUD SUSTANCIAL. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 2094 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> *La conducta del disciplinable será ilícita cuando **afecte** sustancialmente el deber funcional sin justificación alguna.*" (Negrilla ajena al texto de origen).

*Se advierte de la lectura detenida de la literalidad de la norma, que el derecho disciplinario castiga la comisión de conductas que **afectan** el deber funcional como bien jurídico tutelado por el Derecho Disciplinario, es decir, que, al menos en teoría, el derecho disciplinario no es un derecho "peligrosista", por cuanto NO castiga la puesta en peligro del bien jurídico tutelado, sino, todo lo contrario, está diseñado para sancionar las conductas que efectivamente han representado un daño en el bien jurídico tutelado.*

Aduce el Ente de control que el Ente territorial impartió una indebida destinación de los recursos, pues suscribió algunos contratos de suministro desconociendo las directrices establecidas para la inversión de recursos obtenidos por endeudamiento, sin embargo, ni en el Acuerdo Municipal No. 003 de 2023 ni en el Certificado de Deuda Pública era factible fijar las tipologías contractuales a través de las cuales se lograra la ejecución de los recursos del empréstito y, además, desde cualquier perspectiva resulta ser que los suministros contratados eran en procura de contar con la operación de una maquinaria que permitiría la compactación, conformación y debida aplicación del material recebo, es por esto que bajo ningún escenario se permitió una indebida destinación de recursos pues realizar un mantenimiento conlleva múltiples esfuerzos y necesidades como ya se adujo líneas atrás, teniendo con ello que el deber funcional en ningún momentos se ha visto afectado.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Evaluados los argumentos expuestos por el municipio de Alpujarra en la objeción, estos no desvirtúan la observación; si bien es cierto la Contraloría Departamental del Tolima expidió el Certificado de Registro de Deuda Pública Nro. 010 de mayo 16 de 2023 donde la administración municipal soporta la inversión de \$300 millones en actividades de conformación y aplicación de material de recebo y estructuras de drenaje seleccionado para aplicar sobre la calzada de rodadura.

La inversión de los recursos registrados se orientó al suministro de combustible, lubricantes y aceites para la maquinaria pesada del ejército nacional, sumado a este un 15% en demerito y desgaste, un 2,5% en administración y un 3% en imprevistos que constituyen elementos de consumo para un tercero en marco de un convenio realizado.

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

Por tratarse de una obligación financiera donde se cancelan intereses corrientes, el municipio de Alpujarra a través de una indebida destinación ejecuto los recursos del crédito en suministro y nómina de personal de mano de obra calificada y no calificada cuando la naturaleza del proyecto es inversión en obra pública, sin beneficiar a particulares.

Es de aclarar que la observación, solo tiene incidencia disciplinaria y no la penal como lo manifiesta en la respuesta.

Analizados los argumentos presentados, estos no desvirtúan la observación, por lo tanto se **CONFIRMA** con incidencia disciplinaria.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 2. Inconsistencias en la planeación y supervisión en el Convenio 004 de 2023, contratos 192, 168, 173 y 183 de 2023

Criterio

- Constitución Política de Colombia de 1991, Artículos 209, 339 y 341
- Ley 80 de 1993, Artículos 3, 25 y 26 y decretos reglamentarios
- Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84
- Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1
- Manual de contratación y supervisión de la entidad, decreto 038 del 17/03/2022
- Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numeral 1
- Convenio 004 de 2023
- Contrato 192 de 2023
- Contrato 168 de 2023
- Contrato 173 de 2023
- Contrato 183 de 2023

Condición

CONVENIO 004 DE 2023

La Secretaría de Planeación e Infraestructura no ejerció adecuadamente la supervisión del Convenio 004 de 2023. Las inconsistencias encontradas en la evaluación de los expedientes puestos a disposición del grupo auditor son las siguientes:

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

No se evidenció un documento del estado de la maquinaria entregada a la Alcaldía, para la ejecución del convenio interadministrativo No. 004-2023 celebrado entre el Ministerio de Defensa-Ejército Nacional y la Alcaldía Municipal de Alpujarra Tolima, situación que fue certificada por la actual administración el 16 de febrero de 2024 así:

"Que en el marco del proceso de empalme consagrado en la Ley 951 de 2005 adelantado en la alcaldía municipal de Alpujarra, la administración saliente bajo su plan de desarrollo "Para Alpujarra lo mejor" en cabeza de Albeiro Trujillo Castro no realizó entrega formal de información referente al estado de la maquinaria prestada por el Ejército Nacional para la ejecución de las obras, conforme al cumplimiento del presente convenio. En efecto, a la fecha no reposa en el expediente del convenio ningún tipo de documento que soporte la entrega y el estado en que se encontraba la maquinaria proveniente del Ejército Nacional al momento de dar inicio a la ejecución de las obras contractuales."

No se conformó el Comité Operativo del Convenio 004-2023, según **CLAUSULA SEXTA**, situación que fue certificada por la Administración municipal el día 16 de febrero de 2024 así:

"Que en el marco del proceso de empalme consagrado en la Ley 951 de 2005 adelantado en la alcaldía municipal de Alpujarra, la administración saliente bajo su plan de desarrollo "Para Alpujarra lo mejor" en cabeza de Albeiro Trujillo Castro no realizó entrega formal de información referente al acto administrativo de conformación del comité operativo del convenio 004 de 2023 para el seguimiento a la ejecución del mismo, conforme a la cláusula sexta del presente convenio. En efecto, a la fecha no reposa en el expediente del convenio ningún tipo de documento normativo que soporte la conformación del comité operativo."

De igual manera certifica no haberse entregado plan de necesidades referido en la Resolución 379 del 5 de septiembre de 2023, así:

"Que en el marco del proceso de empalme consagrado en la Ley 951 de 2005 adelantado en la alcaldía municipal de Alpujarra, la administración saliente bajo su plan de desarrollo "Para Alpujarra lo mejor" en cabeza de Albeiro Trujillo Castro no realizó entrega formal de información referente al Plan de Necesidades elaborado por el BICAB14 para el seguimiento a los contratos derivados de este plan de necesidad, conforme a la cláusula cuarta del presente convenio. En efecto, a la fecha no reposa en el expediente del convenio ningún tipo de documento normativo que soporte la celebración de los respectivos contratos de suministro."

Los items descritos en el certificado de registro de deuda pública y los relacionados en el convenio 004 de 2023, no coinciden, no se evidencia acta que justifique las modificaciones efectuadas a los items, 1, 3, 6,7, 8, 9, 10 y 11 como se muestra en la siguiente tabla:

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

| No. | TRAMO | S/G CERTIFICADO DE REGISTRO 010 DEL 16/05/2023 | S/G Convenio 004-2023 | DIFERENCIA |
|--------------|-----------------------------------|--|-----------------------|------------|
| | | MTRS | MTRS | MTRS |
| 1 | Guarumo parte alta | 1,867 | 1,870 | -3 |
| 2 | El Carmen Llano Galindo | 4,620 | 4,620 | 0 |
| 3 | La Arado | 2,387 | 2,390 | -3 |
| 4 | La Arada-Potrerrillo | 3,660 | 3,660 | 0 |
| 5 | La Arada-los Alpes-El Salado | 4,960 | 4,960 | 0 |
| 6 | Los Alpes-Cruce-Antenas | 4,428 | 4,430 | -2 |
| 7 | Cruc de Antenas-San Lorenzo | 4,403 | 4,400 | 3 |
| 8 | San Benito-Los Medios | 13,416 | 13,420 | -4 |
| 9 | Puentes las Delicias-Los Medios | 10,503 | 10,570 | -67 |
| 10 | Via las Delicias--vega del Gramal | 1,917 | 1,900 | 17 |
| 11 | Puente Río Cabrera -Vega Grande | 2,777 | 2,780 | -3 |
| TOTAL | | 54,938 | 55,000 | |

Así mismo, en el expediente del convenio 004 de 2023, no se soportaron las actividades, procedimiento y descripción de los sitios donde se llevó a cabo el suministro del material de construcción, el cual consistía en un aporte en especie por la Alcaldía por valor de \$146.180.000.00, "para actividades de conformación y aplicación de material de recebo y estructuras de drenaje seleccionado para aplicar sobre la calzada de rodadura".

| No. | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|-----|----------------------------|----------------|
| 1 | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN | 146,180,000.00 |

La Contraloría Departamental solicita a la Administración Municipal, certifique si se realizaron actividades de mejoramiento y mantenimiento de la red vial terciaria del municipio de Alpujarra, para lo cual allegó constancias de los presidentes de las Juntas de Acción Comunal de las siguientes veredas; (los Medios, Potrerillo, las Mercedes, el Salado, los Alpes, San Lorenzo, Llano de la laguna, la Arada, el Carmen, Vega Grande y Guarumo), en las que manifiestan "no haberse realizado algún avance de actividades de mejoramiento y mantenimiento de la red vial terciaria".

De igual manera en el expediente no reposan los soportes de ejecución de los ítems 7 demerito y desgaste 15%, 8 administración 2.5%, 9 imprevistos 3%, por valor de \$80.347.151.55, de los cuales \$50.630.578.22 corresponden a recursos del crédito y \$29.766.017.68 a recursos propios, que no se han cancelado.

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

| No. | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|-----------------------------|-------------------------|----------------------|
| 7 | DEMERITO Y DESGASTE 15% | 58,591,413.92 |
| 8 | ADMINISTRACIÓN 2.5% | 9,888,971.65 |
| 9 | IMPREVISTOS 3% | 11,866,765.98 |
| TOTAL | | 80,347,151.55 |
| RECURSOS PROPIOS | | 29,766,017.68 |
| RECURSOS DEL CREDITO | | 50,581,133.87 |

CONTRATO 192 DE 2023

| Nro DE CONTRATO | FECHA | VALOR | CONTRATISTA | OBJETO | ACTA DE INICIO | PLAZO |
|-----------------|------------|---------------|------------------------------|--|----------------|--|
| 192 | 11/28/2023 | 72,258,918.18 | ESTACION DE SERVICIO BAHAMON | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS, ACEITES, FILTROS Y DEMAAS, PARA MAQUINARIA Y/O VEHICULOS QUE EJECUTARAN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro.004-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ALPUJARRA TOLIMA | 2/12/2023 | Hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta agotar presupuesto, desde acta de inicio |

En el expediente del contrato 192 de 2023, se adjuntan las facturas, entradas, salidas de almacén, soportes de los pagos, e informes de supervisión, limitandose a transcribir la tabla relacionada en la **CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-numeral 3**, donde se detalla el suministro efectuado a los vehículos, sin embargo no se observa control, seguimiento y soportes de las evidencias del procedimiento utilizado para el consumo de los aceites, grasas, filtros y demás a la maquinaria y/o vehículo que ejecutaron el convenio 004 de 2023.

La Administración efectuó pago al contratista por valor de \$60.923.621.18, quedando pendiente en cuentas por pagar un saldo por valor de \$4.940.000, según resolución 003 del 6 de enero de 2024, así:

| No CTO | FECHA | VALOR | COMPROBANTE DE EGRESO | FECHA | VALOR | DESCUENTOS | VLR GIRADO | CXP |
|--------|------------|---------------|-----------------------|------------|---------------|--------------|---------------|---------------------|
| 192 | 28/11/2023 | 72,258,918.18 | 2023001842 | 28/12/2023 | 67,318,918.18 | 6,395,297.00 | 60,923,621.18 | 4,940,000.00 |

La supervisión realizada por la Secretaría de Planeación e Infraestructura presenta debilidades. La falta de una eficiente supervisión incumple el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, toda vez que las Entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor, actividad que se insiste no fue realizada de manera eficiente. Así mismo se vulneró el artículo 84 de la misma ley,

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

por cuanto el ejercicio de la supervisión implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista y/o asociado. Lo anterior, en concordancia con el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, como quiera que es menester de la entidad vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y demás estipulaciones contractuales, conducta que puede constituir falta presuntamente disciplinaria de conformidad con el artículo 38 numeral 1 de la Ley 1952 de 2019.

CONTRATO 168 DE 2023

| Nº DE CONTRATO | FECHA | VALOR | CONTRATISTA | OBJETO | ACTA DE INICIO | PLAZO |
|----------------|-----------|---------------|------------------------------|---|----------------|--|
| 168 | 10/3/2023 | 32,400,000.00 | ESTACION DE SERVICIO BAHAMON | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA Y/O VEHICULOS QUE EJECUTARAN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.004-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ALPUJARRA | 20/10/2023 | Hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta agotar presupuesto, desde acta de inicio |

Evaluado el expediente del contrato 168 de 2023, se encontraron debilidades que impidieron realizar la trazabilidad del suministro del combustible a los vehículos puestos por el Ejército Nacional, para llevar a cabo el objeto del Convenio 004 de 2023, como son:

-En el contrato, no quedo estipulada la relación de la maquinaria que puso el Ejército Nacional para la ejecución del convenio 004-2023.

-En las obligaciones específicas, numeral 3, no detalla la cantidad, maquinaria y/o vehículos y clase de combustible a suministrar a cada uno, así:

3. Prestar el suministro conforme lo vaya requiriendo la supervisión conforme a las especificaciones:

| ÍTEM | PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNI |
|------|-----------------|------------------|-----------|
| 1 | GASOLINA DIESEL | GALON | \$11.747 |

Los productos serán requeridos por la Entidad a monto agotable y así entregados por el contratista, conforme se vaya presentando su necesidad.

-El manual de procesos y procedimientos adoptado mediante resolución No. 422 del 30 de septiembre de 2015, no contiene un procedimiento específico para el suministro de combustible.

-En el expediente contractual, se evidencian la factura expedida por la estación de servicios, la entrada y salida de almacén, informe de supervisión, acta parcial 1, donde certifican

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

haber cumplido satisfactoriamente con el objeto contractual, orden de pedido, orden de pago y comprobante de egreso, sin embargo no soportan el control del seguimiento ejercido por la supervisión en el suministro del combustible a la maquinaria del Ejército Nacional puesta a disposición para el cumplimiento del convenio 004-2023.

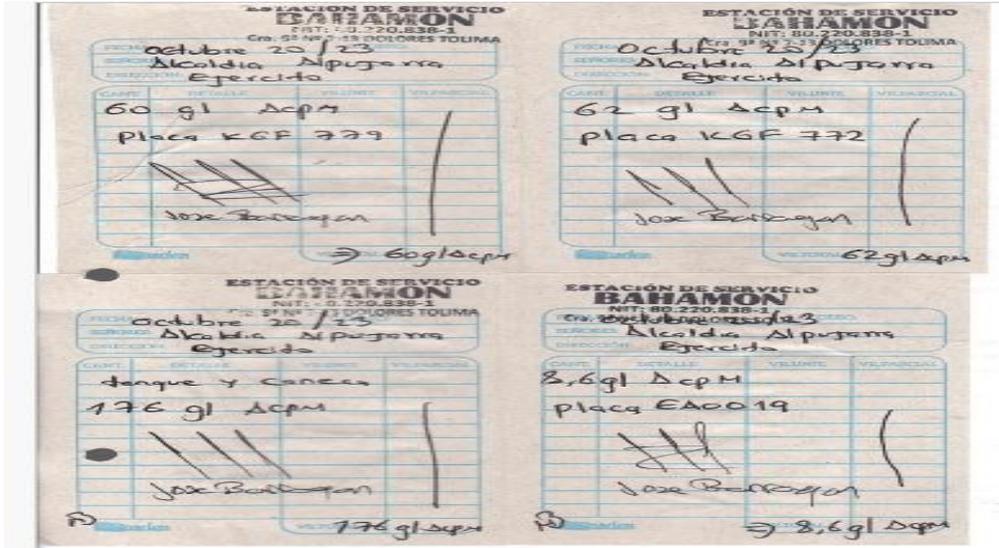
-Se evidenció la factura No. FEV 64 de fecha 9 de noviembre de 2023, por valor de \$9.659.558.10, soportada con vales expedidos por la estación de servicios de manera general, por la cantidad de (822.30) que corresponde al valor de \$9.659.558.10, y no por monto suministrado por día y vehículo, algunos vales no detallan la placa o referencia de la maquinaria de propiedad del ejército nacional, careciendo del respectivo control por parte de la supervisión, que demuestre como se efectuó el suministro a cada vehículo, y estar acorde con la programación de la maquinaria y/o vehículos que realizaron la ejecución del convenio 004 del 2023, conforme al numeral 8 de las obligaciones específicas del contrato, situación que no permite efectuar la trazabilidad del valor contratado con lo suministrado.



Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |



-En el expediente del contrato 168 de 2023, se observa un primer pago según informe de supervisión y acta parcial No. 1, por valor de \$9.659.558.10 así:

CONCEPTOS Y CANTIDADES CONTRATADAS.

| CONCEPTO | MEDIDA | CANTIDAD | VR. UNTARIO | VR. TOTAL. |
|----------|--------|----------|-------------|-----------------|
| ACPM | GALON | 822,30 | 11.747,00 | \$ 9,659,558.10 |
| | | | | \$ 9,659,558.10 |

La Administración realizó un primer pago con cargo al contrato 168 de 2023, por valor de \$7.609.303.10, como se observa en la siguiente tabla:

| FACTURA | | | Nº DE CONTRATO | FECHA | VALOR | COMPROBANTE DE EGRESO | | | | |
|---------|-----------|---------|----------------|------------|---------------|-----------------------|------------|--------------|--------------|--------------|
| FACTURA | FECHA | VALOR | | | | No. | FECHA | VALOR | DESCUENTOS | VLR GIRADO |
| FEV 64 | 9/11/2023 | 9659558 | 168 | 2023-10-03 | 32,400,000.00 | 2023001528 | 17/11/2023 | 9,659,558.10 | 2,050,255.00 | 7,609,303.10 |

-En el segundo pago efectuado, se observa la factura, entrada y salida de almacén, informe de supervisión y acta parcial 2, donde certifica haber cumplido satisfactoriamente con el objeto contratado y se autoriza el pago por valor de \$7.012.959.00, así:

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO | | |
| | PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

CONCEPTOS Y CANTIDADES CONTRATADAS.

| CONCEPTO | MEDIDA | CANTIDAD | VR. UNTARIO | VR. TOTAL. |
|----------|--------|----------|-------------|-----------------|
| ACPM | GALON | 597 | 11.747,00 | \$ 7.012.959,00 |
| | | | | \$ 7.012.959,00 |

-Se verifica la orden de pedido, orden de pago y comprobante de egreso No.2023001644 de fecha 7 de diciembre de 2023, por valor girado de \$6.935.816.00, así:

| FACTURA | | | Nº DE CONTRATO | FECHA | VALOR | COMPROBANTE DE EGRESO | | | | |
|---------|-----------|--------------|----------------|-----------|---------------|-----------------------|-----------|--------------|------------|--------------|
| FACTURA | FECHA | VALOR | | | | No. | FECHA | VALOR | DESCUENTOS | VLR GIRADO |
| FEV 72 | 2/12/2023 | 7,012,959.00 | 168 | 3/10/2023 | 32,400,000.00 | 2023001644 | 7/12/2023 | 7,012,959.00 | 77,143.00 | 6,935,816.00 |

-En el expediente se observó la factura No. FEV 72 de fecha 2 de diciembre de 2023, por valor de \$7.012.959.00, sin embargo esta carece de los soportes (vales) expedidos por la estación de servicios que relacionen la cantidad y clase de vehículo al que se le realizó el suministro del combustible, situación que no permite realizar el seguimiento apropiado del valor contratado con lo suministrado.

Total de pagos efectuados al contrato 168 de 2023

| No CTO | FECHA | VALOR | COMPROBANTE DE EGRESO | FECHA | VALOR | DESCUENTOS | VLR GIRADO | CXP |
|--------|-----------|---------------|-----------------------|------------|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| 168 | 3/10/2023 | 32,400,000.00 | 2023001528 | 17/11/2023 | 9,659,558.10 | 2,050,255.00 | 7,609,303.10 | 15,727,470.95 |
| | | | 20233001644 | 7/12/2023 | 7,012,959.00 | 77,143.00 | 6,935,816.00 | |
| | | | Total | | 16,672,517.10 | 2,127,398.00 | 14,545,119.10 | |

Del valor total contrato se canceló el valor de \$16.672.517.10, de los cuales no se evidenciaron los vales que soportan la factura del valor girado por la suma de \$6.935.816.00.

Por otra parte, el valor restante del contrato, por \$15.727.470.95, cuenta con la factura No. FEV 85 del 28 de diciembre de 2023, orden de pedido, entrada y salida de almacén, informe de supervisión, orden de pago y acta de pago final, sin contar con los vales que soportan el suministro a los vehículos colocados por el Ejército Nacional, para llevar a cabo la ejecución del Convenio 004-2023, quedando relacionado en la resolución de cuentas por pagar No. 003 del 6 de enero de 2024.

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

Por lo expuesto previamente, se concluye que se presentan falta de controles y debilidades en la supervisión cumplida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura de acuerdo con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, toda vez que las Entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor, actividad no fue realizada de manera eficiente. Así mismo se vulneró el artículo 84 de la misma ley, por cuanto el ejercicio de la supervisión implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista y/o asociado. Lo anterior, en concordancia con el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, como quiera que es menester de la entidad vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y demás estipulaciones contractuales, conducta que puede constituir en una falta presuntamente disciplinaria de conformidad con el artículo 38 numeral 1 de la Ley 1952 de 2019.

CONTRATO 173 DE 2023

| No CTO | FECHA | VALOR | CONTRATISTA | OBJETO |
|--------|------------|----------------|------------------------------|--|
| 173 | 18/10/2023 | 144,710,503.60 | ESTACION DE SERVICIO BAHAMON | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA Y/O VEHICULOS QUE EJECUTARAN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.004-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ALPUJARRA |

La supervisión realizada por la Secretaría de Planeación e Infraestructura presenta falta de controles y debilidades al no realizar una una eficiente supervisión, incumple con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, toda vez que las Entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor, actividad que no fue realizada de manera eficiente. Así mismo vulneró el artículo 84 de la misma ley, por cuanto el ejercicio de la supervisión implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista y/o asociado. Lo anterior, en concordancia con el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, como quiera que es menester de la entidad vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y demás estipulaciones contractuales, conducta que se puede constituir en una falta presuntamente disciplinaria de conformidad con el artículo 38 numeral 1 de la Ley 1952 de 2019.

En el expediente contractual, se observa la factura No. FEV 86 del 28 de diciembre de 2023, entrada y salida de almacén, informe de supervisión donde certifican haber cumplido

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

satisfactoriamente con el 100% del objeto contractual, la entrada y salida de almacén por el valor del contrato, y autoriza el pago total, sin evidenciarse en el expediente los vales, controles, seguimiento, programación de la maquinaria y procedimiento que demuestren el consumo efectuado a cada uno de los vehículos de propiedad del Ejército Nacional puesto a disposición de la Alcaldía conforme al convenio 004 de 2023, quedando cuentas por pagar el valor total del contrato sin los respectivos vales que soportan el valor total de la factura.

| FACTURA | | | No. CTO | FECHA | VALOR | COMPROBANTE DE EGRESO | FECHA | VALOR | DESCUENTOS | CXP |
|--------------|------------|----------------|---------|------------|----------------|-----------------------|-------|-------------|-------------|----------------|
| FEV 86 | 28/12/2023 | 144,710,480.00 | 173 | 18/10/2023 | 144,710,503.60 | | | 0.00 | 0.00 | 144,710,480.60 |
| TOTAL | | | | | | | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

CONTRATO 183 DE 2023

| Nº DE CONTRATO | FECHA | VALOR | CONTRATISTA | OBJETO | PLAZO | FUENTE DE LOS RECURSOS |
|----------------|------------|---------------|--------------------|--|---|---|
| 183 | 14/11/2023 | 30,110,000.00 | HAROL GARCIA RUEDA | PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE A TODO COSTO Y APOYO LOGISTICO PARA LA MOBILIDAD Y ASISTENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO, QUINES SE ENCUENTRAN EJECUTANDO EL CONVENIO No. 004-2023 EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA TOLIMA. | Hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto | REGISTRO PPTAL No. 2023001083 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE INVERSIÓN |

La supervisión realizada por la Secretaría de Planeación e Infraestructura presenta falta de controles y debilidades. La falta de una eficiente supervisión incumple el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, toda vez que las Entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor, actividad que no fue realizada de manera eficiente. Así mismo se vulneró el artículo 84 de la misma ley, por cuanto el ejercicio de la supervisión implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista y/o asociado. Lo anterior, en concordancia con el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, como quiera que es menester de la entidad vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y demás estipulaciones contractuales, conducta que puede constituir falta presuntamente disciplinaria de conformidad con el artículo 38 numeral 1 de la Ley 1952 de 2019.

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

La Administración municipal, expidió el certificado de disponibilidad No. 2023000748 de fecha 8 de noviembre de 2023 por valor de \$30.110.000, y registro presupuestal No.2023001083 por valor de \$30.110.000.

El contrato inicia su ejecución el 14 de noviembre de 2023, según acta.

Se efectúa un primer pago, según factura, informe de actividades, supervisión y acta parcial No. 1 del 29 de noviembre de 2023 por valor de \$5.719.000 así:

| INFORME DE ACTIVIDADES, SUPERVISION Y ACTA DE PAGO | ITEM | CONCEPTO | No. DIAS | CANTIDAD | CANT DIARIA X PERSONA | CANT REFRIGE ENTREGADOS | VLR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|--|------|---|----------|----------|-----------------------|-------------------------|--------------|---------------------|
| 29/011/2023 | 1 | TRANSPORTE QUE CUBRE LA RUTA: CENTRO POBLADO LAARADA-VDA LLANOGALINDO-ELCOMUN (VICEVERSA) | 7 | | | | 180,000.00 | 1,260,000.00 |
| | 2 | REFRIGERIO: (VARIADOS SEGÚN LO CONTRATADO) | 13 | 7 | 2 | 182 | 7,000.00 | 1,274,000.00 |
| | 3 | HOSPEDAJE | 13 | 7 | | 91 | 35,000.00 | 3,185,000.00 |
| TOTAL | | | | | | | | 5,719,000.00 |

Un segundo informe de actividades, supervisión y acta No. parcial No. 2 del 14 de diciembre por valor de \$8.974.000, así:

| INFORME DE ACTIVIDADES, SUPERVISION Y ACTA DE PAGO | ITEM | CONCEPTO | No. DIAS | CANTIDAD | CANT DIARIA X PERSONA | CANT REFRIGE ENTREGADOS | VLR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|--|------|---|----------|----------|-----------------------|-------------------------|--------------|---------------------|
| 14/12/2023 | 1 | TRANSPORTE QUE CUBRE LA RUTA: CENTRO POBLADO LAARADA-VDA LLANOGALINDO-ELCOMUN (VICEVERSA) | 10 | | | | 280,000.00 | 2,800,000.00 |
| | 2 | REFRIGERIO: (VARIADOS SEGÚN LO CONTRATADO) | 18 | 7 | 2 | 252 | 7,000.00 | 1,764,000.00 |
| | 3 | HOSPEDAJE | 18 | 7 | | 126 | 35,000.00 | 4,410,000.00 |
| TOTAL | | | | | | | | 8,974,000.00 |

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

Tercer informe de actividades, supervisión y acta de pago final, del 27 de diciembre de 2023, por valor de \$10.808.000, así:

| INFORME DE ACTIVIDADES, SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO | ITEM | CONCEPTO | No. DIAS | CANTIDAD | CANT DIARIA X PERSONA | CANT REFRIGE ENTREGADOS | VLR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|--|------|---|----------|----------|-----------------------|-------------------------|--------------|----------------------|
| 14/12/2023 | 1 | TRANSPORTE QUE CUBRE LA RUTA: CENTRO POBLADO LAARADA-VDA LLANOGALINDO-ELCOMUN (VICEVERSA) | 5 | | | | 280,000.00 | 1,400,000.00 |
| | 2 | REFRIGERIO: (VARIADOS SEGÚN LO CONTRATADO) | 16 | 12 | 2 | 384 | 7,000.00 | 2,688,000.00 |
| | 3 | HOSPEDAJE | 16 | 12 | | 192 | 35,000.00 | 6,720,000.00 |
| TOTAL | | | | | | | | 10,808,000.00 |

En el expediente contractual, se observan las facturas No. DSF 291 del 29 de noviembre de 2023, DSF 341 del 14 de diciembre de 2023, DSF 408 del 27 de diciembre de 2023, las respectivas entradas y salidas de almacén, informes de actividades y supervisión donde certifican haber cumplido satisfactoriamente con el objeto contractual, y autoriza el pagos según acta parcial 01 del 29 de noviembre de 2023, acta parcial 02 del 14 de diciembre de 2023 y acta de pago final, sin evidenciarse en el expediente, el control y seguimiento efectuado por el supervisor, quedando pendiente por reintegrar el valor de \$4.609.000.

| FACTURA | | VALOR | COMPROBANTE DE EGRESO | FECHA | VALOR | DESCUENTOS | VLR GIRADO | SALDO X REINTEGRAR | VALOR DEL CTO 183-2023 |
|-----------------------|------------|---------------|-----------------------|------------|----------------------|---------------------|----------------------|---------------------|------------------------|
| DSF-299 | 29/11/2023 | 5,719,000.00 | 2023001577 | 2023-05-12 | 1,260,000.00 | 133,560.00 | 1,126,440.00 | | |
| | | | 2023001576 | 2023-05-12 | 4,459,000.00 | 133,560.00 | 1,126,440.00 | | |
| SUB TOTAL | | | | | 5,719,000.00 | 267,120.00 | 5,451,880.00 | | |
| DSF-341 | 14/12/2023 | 8,974,000.00 | 2023001687 | 15/12/2023 | 6,174,000.00 | 814,968.00 | 5,359,032.00 | | |
| SUB TOTAL | | | | | 6,174,000.00 | 814,968.00 | 5,359,032.00 | | |
| | | | 2023001686 | 15/12/2023 | 2,800,000.00 | 296,800.00 | 2,503,200.00 | | |
| SUB TOTAL | | | | | 2,800,000.00 | 296,800.00 | 2,503,200.00 | | |
| DSF-408 | 27/12/2023 | 10,808,000.00 | 2023001804 | 27/12/2023 | 1,400,000.00 | 147,000.00 | 1,253,000.00 | | |
| | | | 2023001805 | 27/12/2023 | 6,705,271.14 | 885,096.00 | 5,820,175.14 | | |
| | | | 2023001806 | 27/12/2023 | 2,702,728.86 | 356,760.00 | 2,345,968.86 | | |
| SUB TOTAL | | | | | 10,808,000.00 | 1,388,856.00 | 9,419,144.00 | | |
| TOTAL CONTRATO | | | | | 25,501,000.00 | 2,767,744.00 | 22,733,256.00 | 4,609,000.00 | 30,110,000.00 |

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

| BALANCE GENERAL DEL CONTRATO | |
|--|-----------------------|
| VALOR DEL CONTRATO: | \$30.110.000.00 |
| VALOR A PAGAR ACTA PARCIAL 01: | \$5.719.000.00 |
| VALOR A PAGAR ACTA PARCIAL 02: | \$8.974.000.00 |
| VALOR A PAGAR ACTA FINAL: | \$10.808.000.00 |
| SALDO PARA REINTEGRAR AL MPIO : | \$4.609.000.00 |

Causa

- Deficiencias en los procesos internos de control y supervisión del Municipio
- Deficiencias en la planeación en la etapa precontractual por parte de la entidad contratante, sobre todo en la profundidad de los estudios técnicos para detectar aspectos particulares y características de las labores a realizar.
- Procedimientos inadecuados
- Falta de adopción de una cultura de control por parte de los funcionarios designados como supervisores
- Incumplimiento de las obligaciones legales atribuibles a estos funcionarios, lo que conlleva a que no se ejerza un verdadero control al suministro objeto del contrato
- Debilidades de control, que no permitieron advertir oportunamente el problema
- Deficiencias en el control por parte de los funcionarios designados como supervisores

Efecto

- Riesgo que los recursos públicos se hayan destinado a pagos por bienes o servicios no entregados o no necesarios, afectando negativamente el erario público.
- La pérdida de confianza de la ciudadanía en la gestión de los recursos municipales, lo que puede tener un impacto negativo en la percepción de la administración pública local.
- Uso inadecuado de recursos
- Se configura un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, en inobservancia a la Ley 1952 de 2019, artículo 38, numeral 1.
- Incumplimiento al principio de planeación

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

A) Sobre el Convenio No. 004 de 2023 suscrito entre el municipio de Alpujarra y el Ejército Nacional de Colombia.

"Alude el Ente de control que no se ejerció una debida supervisión por parte de la Secretaría de Planeación e Infraestructura municipal de Alpujarra al interior del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2023, ya identificado, situación materializada en las

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

siguientes circunstancias, respecto de las cuales se formulan una a una las controversias correspondientes:

- *No exigió al Ejército Nacional de Colombia como cooperante al interior del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2023, el respectivo informe de estado de la maquinaria dispuesta de manera previa a la ejecución de actividades.*

Objeción: *Lo primero que se considera necesario poner de presente es que preocupa a los suscritos que la actual administración municipal de Alpujarra se permita emitir certificaciones sobre situaciones que son del resorte del Convenio Interadministrativo en mención, siendo tan limitadas en todo su aspecto como lo es la misma gestión pública que han desempeñado, pasando por alto que han efectuado a la fecha reuniones con personal del mencionado Ejército en el que todos estos aspectos han sido objeto ya de socialización entre las partes cooperantes.*

Sin perjuicio de lo mencionado, resulta ser que desde el Ejército Nacional de Colombia se puso de presente el estado de la maquinaria destinada y dispuesta para la ejecución del Convenio, pues se había efectuado mantenimiento contratado por tal autoridad de manera reciente a la disposición para lo que era el proyecto de nuestro Municipio.

- *No procuró ni garantizó la conformación de un Comité Operativo para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2023, pese a que la cláusula sexta de la minuta de ese acto contractual así lo determinaba.*

Objeción: *Desde el Ejército Nacional de Colombia se efectuó comunicación en la que se puso de presente que el Comité Operativo estaría presidido o conformado por determinadas personas.*

- *No exigió al Ejército Nacional de Colombia como cooperante al interior del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2023, el respectivo "Plan de necesidades" de manera previa a la ejecución de actividades.*

Objeción: *El Ejército Nacional de Colombia en su momento sí puso de presente que desde tal autoridad se requerían determinados productos por concepto de necesidad.*

- *Permitió una variación en los kilómetros a intervenir mediante mantenimiento de vías, conforme se observa en la siguiente tabla:*

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

| No. | TRAMO | S/G CERTIFICADO DE REGISSTRO 010 DEL 16/05/2023 | S/G Convenio 004-2023 | DIFERENCIA |
|--------------|-----------------------------------|---|-----------------------|------------|
| | | MTRS | MTRS | MTRS |
| 1 | Guarumo parte alta | 1,867 | 1,870 | -3 |
| 2 | El Carmen Llano Galindo | 4,620 | 4,620 | 0 |
| 3 | La Arado | 2,387 | 2,390 | -3 |
| 4 | La Arada-Potreriolo | 3,660 | 3,660 | 0 |
| 5 | La Arada-los Alpes-El Salado | 4,960 | 4,960 | 0 |
| 6 | Los Alpes-Cruce-Antenas | 4,428 | 4,430 | -2 |
| 7 | Cruc de Antenas-San Lorenzo | 4,403 | 4,400 | 3 |
| 8 | San Benitio-Los Medios | 13,416 | 13,420 | -4 |
| 9 | Puentes las Delicias-Los Medios | 10,503 | 10,570 | -67 |
| 10 | Vía las Delicias--vega del Gramal | 1,917 | 1,900 | 17 |
| 11 | Puente Rio Cabrera -Vega Grande | 2,777 | 2,780 | -3 |
| TOTAL | | 54,938 | 55,000 | |

Objeción: frente a este argumento de reproche determinado por el Ente de control, es de precisar que no se encuentra la suficiente razonabilidad a una presunta incidencia disciplinaria en la medida en que se desconocen dos aspectos esenciales, a saber:

Por una parte, nótese que la tabla en cita nos refiere en la columna "S/G CERTIFICADO DE REGISSTRO 010 DEL 16/05/2023" ciertos kilómetros que se tenían como los proyectados y planeados a ser objeto de intervención con aquel mantenimiento que se ejecutaría a través de los recursos adquiridos en virtud del empréstito, y por otro lado en la columna denominada "S/G Convenio 004-2023" se comprenden los kilómetros a intervenir conforme a lo finalmente pactado con el Ejército Nacional de Colombia al interior del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2023, pues, si bien de manera inicial se tenía proyectado intervenir 54.938 kilómetros, se logró que en razón a cooperación del Ejército Nacional los kilómetros finalmente pactados como objeto de intervención fueran 55.000, es decir se logró que sean intervenidos un total de 62 metros de más y básicamente con la misma inversión en pesos.

Por otro lado, porque al referirnos a una presunta responsabilidad disciplinaria debe tenerse como acreditado que existe una afectación al deber funcional, sin embargo, en este caso nos encontramos con que el deber funcional por el contrario fue tan eficientemente desempeñado que se logró incrementar las vías a intervenir sin costo adicional alguno generando con ello un mayor beneficio para la comunidad en general que transita por estas zonas.

Es por esto que ante tal beneficio adicional logrado por la administración municipal, se considera que no media lugar a tener como configurada conducta irregular alguna que pudiera ser objeto de análisis disciplinario.

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

- *No veló porque se contara con los soportes suficientes para tener como ejecutado el ítem materiales de construcción que fue asumido por el municipio de Alpujarra en valor de \$146.180.000 y que en concreto obedecía a "materiales de construcción", teniendo que por el contrario los presidentes de juntas de acción comunal de ciertas veredas certificaron la falta de suministro del material recebo en sus respectivas vías.*

Objeción: *como de manera muy expresa se refiere este aspecto de reproche a no contar con la suficiente documentación y/o soportes fotográficos y demás que sustenten la real y efectiva ejecución de suministro o entrega de material en especie denominado recebo por valor de \$146.180.000 los cuales se comprometió aportar el municipio de Alpujarra al interior del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2023, es de precisar lo siguiente:*

i) *a corte 31 de diciembre de 2023 el Convenio en mención no tenía más del 4% de avance en ejecución de actividades, es por ello que en veredas como Los Medios, San Lorenzo, Las Mercedes, Potrerillo, El Salado, Los Alpes, Llano de Laguna, Vega Grande y El Guarumo, no se tenía como suministrado o aplicado algún material como recebo, pues simplemente la realidad obedece a que en esas veredas no se había efectuado ejecución alguna de actividades.*

ii) *En todo caso, se cuenta con certificaciones de disponibilidad de canteras para extracción de este material tipo recebo como lo es la firmada por el entonces alcalde municipal de Alpujarra de fecha 28 de abril de 2023, así como por el señor Serafín Pacheco Peña en la misma fecha, la suscrita por el señor Sabas Peña Pacheco, por Miguel Huber González, Rafael Castañeda Sánchez y Roberto Fierro, de los que cada uno se permitió poner a disposición 10.000 m3 de material tipo recebo.*

iii) *De la ruta el Carmen Llano Galindo, sí se le hizo aplicación de material tipo recebo, de lo cual median bitácoras del Ejército Nacional de Colombia, así como registro fotográfico de la colocación del material en la vía Llano Galindo El Carmen, como se ilustra a continuación:*

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |



Se adjunta igualmente registro fotográfico suministrado por el Ejército Nacional de Colombia sobre la ejecución de este mantenimiento

- *No reposan soportes de ejecución de los ítems de demerito y desgaste de la maquinaria del Ejército Nacional de Colombia, así como tampoco de administración e imprevistos.*

Sobre el Convenio Interadministrativo No. 004 de 2023, se adjunta en documento PDF co asunto "Informe suministros proyecto Alpujarra", suscrito por José Ángel Barragán Vargas, en el que se puso de presente lo ejecutado a fecha 11 de febrero de 2024, observándose de allí el uso y aplicación de 623 metros cúbicos de material, el consumo de determinados repuestos y servicios de mantenimiento a maquinaria, y de consumo de grasas y lubricantes. Esto, junto con los correspondientes anexos o evidencias

B) Sobre el Contrato de Suministro No. 192 de 2023 suscrito por el municipio de Alpujarra para contar con suministro de grasas, aceites, filtros y demás para vehículos del Ejército Nacional de Colombia al interior del Convenio 004 de 2023.

Como bien aduce el Ente de control que hubo deficiencias en la supervisión ejercida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura municipal al interior de este contrato, por cuanto no se cuenta con detalle del suministro efectuado a los vehículos, ni relación de los mismos, ni de la real instalación de estos elementos, y que aun así se autorizó el pago del 100% del valor total del contrato, es de referir que para este caso en concreto, se cuenta con documentación emanada del Ejército Nacional de Colombia referente al recibo a satisfacción de tales insumos, sin embargo, se acudirá al Ente de control para que se tenga como prueba oficial al Ejército Nacional de Colombia.

*Que, como refuerzo de ello nos permitimos adjuntar a este escrito de objeciones documento de Radicado No. **7973**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEPOM-DIV07-BR14-*

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

BICAB-29.25 mediante el cual el Mayor Juan Manuel Ramírez Rojas designado por el Ejército Nacional de Colombia como supervisor al interior del Convenio 004 de 2023, se permitió autorizar al señor José Ángel Barragán Vargas para que recibiera en el Almacén del municipio de Alpujarra grasas, aceites, filtros y demás derivados del Contrato de Suministro No. 192 de 2023, disponibles a la fecha para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2023 celebrado entre el Ministerio de Defensa-Ejército Nacional y la Alcaldía Municipal de Alpujarra, Tolima, así mismo certificación o acta de entrega a satisfacción, sin embargo, se acudirá al Ente de control para que se tenga como prueba oficial al Ejército Nacional de Colombia.

C) Sobre el Contrato de Suministro No. 168 de 2023 suscrito por el municipio de Alpujarra para contar con suministro de combustibles para vehículos del Ejército Nacional de Colombia al interior del Convenio 004 de 2023.

*Refiere sobre este Contrato el Ente de control que no se tuvo desde la supervisión designada una relación de maquinaria para el suministro de combustible, ni se detalló la **clase de combustible a suministrar**, ni la cantidad a cada vehículo de maquinaria.*

Señaló que los vales no dan fe del día de entrega, ni de cantidades, ni de la placa de vehículos para identificar que fueran del Ejército, por ello considera que hubo falencias en el seguimiento de parte de la supervisión.

Que se hizo pago parcial No. 01 de \$9.659.558,10 que con descuentos quedó en \$7.609.303,10 por Factura de Venta No. 64 del 09 de noviembre de 2023, bajo esas condiciones deficientes correspondientes a no tener certeza de los vehículos a los que se suministró el combustible, ni placas, ni cantidades, entre otros:

CONCEPTOS Y CANTIDADES CONTRATADAS.

| CONCEPTO | MEDIDA | CANTIDAD | VR. UNTARIO | VR. TOTAL. |
|----------|--------|----------|-------------|-----------------|
| ACPM | GALON | 822,30 | 11.747,00 | \$ 9,659,558.10 |
| | | | | \$ 9,659,558.10 |

*Además, que se hizo pago parcial No. 02 de \$7.012.959 que con descuentos quedó en \$6.935.816 por Factura de Venta No. 72 del 02 de diciembre de 2023, bajo condiciones deficientes **consistentes en que ni se tuvieron VALES.***

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

| FACTURA | | | Nro DE CONTRATO | FECHA | VALOR | COMPROBANTE DE EGRESO | | | | |
|---------|-----------|--------------|-----------------|-----------|---------------|-----------------------|-----------|--------------|------------|--------------|
| FACTURA | FECHA | VALOR | | | | No. | FECHA | VALOR | DESCUENTOS | VLR GIRADO |
| FEV 72 | 2/12/2023 | 7,012,959.00 | 168 | 3/10/2023 | 32,400,000.00 | 2023001644 | 7/12/2023 | 7,012,959.00 | 77,143.00 | 6,935,816.00 |

De lo anterior, en procura de desvirtuar tal observación, es de manifestar que nos permitimos adjuntar a este escrito de objeciones documento de Radicado No. **7974**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEPOM-DIV07-BR14-BICAB-29.25 mediante el cual el Mayor Juan Manuel Ramírez Rojas designado por el Ejército Nacional de Colombia como supervisor al interior del Convenio 004 de 2023, se permitió autorizar al señor José Ángel Barragán Vargas para que recibiera en el Almacén del municipio de Alpujarra el combustible disponible a la fecha, derivado del Contrato de Suministro No. 172 y 173 de 2023, para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2023 celebrado entre el Ministerio de Defensa- Ejército Nacional y la Alcaldía Municipal de Alpujarra, Tolima, así mismo certificación o acta de entrega a satisfacción de esos productos.

D) Sobre el Contrato de Suministro No. 173 de 2023 suscrito por el municipio de Alpujarra para contar con suministro de combustibles para vehículos del Ejército Nacional de Colombia al interior del Convenio 004 de 2023.

Indica el Ente de control que si bien no se ha efectuado el pago como tal de este recurso, se avaló por la supervisión el desembolso del valor total del contrato en virtud de Factura de Venta No. 86 del 28 de diciembre de 2023, bajo condiciones deficientes **consistentes en que ni se tuvieron VALES, ni soportes de ejecución suficientes de lo que fue el suministro de ese combustible, a saber:**

| FACTURA | | | No. CTO | FECHA | VALOR | COMPROBANTE DE EGRESO | FECHA | VALOR | DESCUENTOS | CXP |
|--------------|------------|----------------|---------|------------|----------------|-----------------------|-------|-------------|-------------|----------------|
| FEV 86 | 28/12/2023 | 144,710,480.00 | 173 | 18/10/2023 | 144,710,503.60 | | | 0.00 | 0.00 | 144,710,480.60 |
| TOTAL | | | | | | | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

De lo anterior, en procura de desvirtuar tal observación, es de manifestar que nos permitimos adjuntar a este escrito de objeciones documento de Radicado No. **7974**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEPOM-DIV07-BR14-BICAB-29.25 mediante el cual el Mayor Juan Manuel Ramírez Rojas designado por el Ejército Nacional de Colombia como supervisor al interior del Convenio 004 de 2023, se permitió autorizar al señor José Ángel Barragán Vargas para que recibiera en el Almacén del municipio de Alpujarra el combustible disponible a la fecha, derivado del Contrato de Suministro No. 172 y 173 de 2023, para la

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

ejecución del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2023 celebrado entre el Ministerio de Defensa- Ejército Nacional y la Alcaldía Municipal de Alpujarra, Tolima, así mismo certificación o acta de recibo a satisfacción, sin embargo, se acudirá al Ente de control para que se tenga como prueba oficiar al Ejército Nacional de Colombia.

E) Sobre el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo Logístico No. 183 de 2023 suscrito por el municipio de Alpujarra para contar con servicios de hospedaje, alimentación y transporte a personal del Ejército Nacional de Colombia al interior del Convenio 004 de 2023.

Al respecto de esta observación, indica el Ente de control que este Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo Logístico No. 183 de 2023 cuenta con los siguientes soportes:

- Informe parcial 01 por valor de \$5.719.000 del 29 de noviembre de 2023 y habiendo iniciado el 14 de noviembre de 2023 por transporte, refrigerios y hospedaje.*
- Informe parcial 02 por valor de \$8.974.000 del 14 de diciembre y habiendo iniciado el 14 de noviembre de 2023 por transporte, refrigerios y hospedaje.*
- Informe parcial 03 por valor de \$10.808.000 del 27 de diciembre y habiendo iniciado el 14 de noviembre de 2023 por transporte, refrigerios y hospedaje.*

Se reprocha por la Contraloría Departamental del Tolima que no hubo control y seguimiento, ni una relación y nombres de personas, ni registro fotográfico, en fin, que se puedan tener como soportes idóneos del seguimiento por parte de la supervisión frente a la ejecución del Contrato.

Es de allí que apoyándonos en quien se desempeñó como Secretaria General y de Gobierno y por ende supervisora de tal acto contractual, se cuenta con soportes documentales correspondientes a planillas de hospedaje y alimentación del personal del Ejército Nacional de Colombia que fue el beneficiario finalmente de esos elementos y servicios. Sin embargo, se solicita oficiar al Ejército para la consecución de tal documentación, o a la supervisora.

Para concluir, se aclara al Ente de control que la supervisión designada para esta contratación, se encontraba a cargo de la Secretaría General y de Gobierno y no de la Secretaría de Planeación e Infraestructura como se indica en su escrito de observaciones.

*También, como se citó en la objeción que antecede, el artículo 9º de la Ley 1952 del 28 de enero de 2019 refiere la concepción de ilicitud sustancial del Estatuto Disciplinario General y evidencia la literalidad del bien jurídico que protege el derecho disciplinario: **"ARTÍCULO 9o. ILICITUD SUSTANCIAL.** <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 2094 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> La conducta del disciplinable será ilícita cuando*

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

***afecte** sustancialmente el deber funcional sin justificación alguna." (Negrilla ajena al texto de origen).*

Es así como impera la necesidad de citar que el Derecho Disciplinario es una de las ramas del derecho administrativo sancionador, entendido aquél como el derecho que permite al Estado sancionar a los servidores públicos o particulares que cumplen funciones administrativas, en uso de las prerrogativas que sobre este recaen, derivadas del contrato social, la noción de Estado social de Derecho, los fines del Estado, y la adaptación constitucional brindada por el constituyente primario de 1991.

*Se advierte de la lectura detenida de la literalidad del artículo 9° de la Ley 1952 de 2019, que, en primer lugar, el derecho disciplinario castiga la comisión de conductas que **afectan** el deber funcional, como bien jurídico tutelado por el Derecho Disciplinario¹, es decir, que, al menos en teoría, el derecho disciplinario está diseñado para sancionar las conductas que efectivamente han afectado o representado un daño en el bien jurídico tutelado.*

Resumiendo, el entendimiento del artículo de la ilicitud sustancial, ésta, es la exigencia que recae sobre el operador disciplinario de estimar única y exclusivamente una falta como antijurídica, cuando verdaderamente se encuentra probado que la misma ha afectado el deber funcional o si se le quiere entender, como la función administrativa; como bien jurídico objeto de tutela o protección del derecho disciplinario.

En tal sentido, el derecho disciplinario debe observar, obligatoriamente, en su operancia, los estadios de la responsabilidad de necesaria concurrencia en su conjunto, para la viabilidad de la imposición de una pena o sanción, estos son, la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad; igualmente, el derecho sancionador administrativo debe guardar celosamente, la aplicación de los principios de legalidad, debido proceso, derecho de defensa, proporcionalidad, etc.

Es en virtud de lo dicho que, sobre lo sustentado por el Ente de control en la observación del asunto corresponde decirse que disciplinariamente no se advierte conducta omisiva alguna que finalmente pudiere derivar en una falta disciplinaria, pues para cada operación bancaria, cada autorización de pago, sobre la ejecución de actuaciones propias del Convenio No. 004 de 2023, se cuenta con el soporte documental requerido sobre cada aspecto que se permitió reprochar la Contraloría Departamental del Tolima, es por ello que de los suscritos se ausenta algún tipo de culpabilidad para ser eventualmente tenidos como responsables disciplinariamente."

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizados los argumentos, del ex alcalde, estos no desvirtúan la observación, por las siguientes consideraciones:

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

A) Sobre el Convenio No. 004 de 2023 suscrito entre el municipio de Alpujarra y el Ejército Nacional de Colombia.

- Pese que en los argumentos manifiesta que desde el Ejército Nacional se puso de presente el estado de la maquinaria, no se allegó en la respuesta el soporte que lo demuestre.
- No se evidencia, el acto administrativo de conformación del comité operativo. En los soportes adjuntos se visualizan dos actas de reunión, que no hacen mención a la conformación de dicho comité.

No se allegó, el soporte presentado por el Ejército Nacional del plan de necesidades.

- En lo concerniente a la diferencia presentada en los ítems, inicialmente programado por 54,938 a 55,000, en los argumentos presentados, se justifica el porqué de las diferencias en las cantidades de los ítems, sin embargo no se adjuntan los documentos o acta en la que se aprobó dicha modificación a los ítems señalados en la tabla.
- En lo referente a que no se adjuntan los soportes de ejecución del ítem materiales de construcción por valor de \$146.180.000 en especie, se tiene que a la fecha de la visita por la Contraloría Departamental del Tolima en el mes de febrero de 2024, según acta No. 1 de fecha 11 de enero de 2024, solo se tenía un avance del 3.33% como se observa en uno de sus apartes así:

“Primero que todo el porcentaje de ejecución de la obra es muy inferior al esperado, puesto que ya está próxima la fecha de finalización del convenio (23 de marzo 2024) y solo se ha avanzado en un 3.33% de lo presupuestado, adicional a esto son vías de gran importancia para la comunidad Alpujarreña residente en las zonas rurales y la comunidad reclama insistentemente que no se ha visto reflejado el mantenimiento en sus vías, todo este panorama es bastante preocupante puesto que con estas cifras y las incidencias mecánicas presentadas, el convenio no podrá llegar a feliz término teniendo en cuenta que aún falta una ejecución del 93% de la obra y el tiempo restante es muy corto.”

Por lo anterior, si bien es cierto se adjuntan las certificaciones de autorización de uso de canteras, los soportes adjuntos no desvirtúan la observación, al no contar con el suficiente material probatorio de la ejecución del ítem material de construcción que fue asumido por

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

la Alcaldía municipal por \$146.180.000, lo que evidencia debilidades en la supervisión del convenio.

- No reposan soportes de ejecución de los ítems de demerito y desgaste de la maquinaria del Ejército Nacional de Colombia, así como tampoco de administración e imprevistos.

Respecto a este ítem, se observan unas fotos de una retro excavadora, y una volqueta donde se efectúan unos arreglos, sin embargo no se evidencia informe de supervisión del seguimiento efectuado en cumplimiento a este ítem, así mismo no se allegó en los documentos remitidos a la controversia “informe suministros proyecto alpujarra”.

De igual manera en el acta No. 1 del 11 de enero de 2024, se establecieron unos compromisos de los cuales no se allegaron a la controversia.

B) Sobre el Contrato de Suministro No. 192 de 2023 suscrito por el municipio de Alpujarra para contar con suministro de grasas, aceites, filtros y demás para vehículos del Ejército Nacional de Colombia al interior del Convenio 004 de 2023.

Los argumentos expuestos, no son de recibo, como quiera que si bien es cierto se elaboró la respectiva entrada y salida de almacén y recibo a satisfacción, no se evidencia el seguimiento y control por la supervisión efectuada por la Alcaldía, ni procedimiento utilizado para el consumo de los aceites, grasas, filtros y demás a la maquinaria y/o vehículo que ejecutaron el convenio 004 de 2023, de igual manera la supervisión por parte del Ejército Nacional, no basta con una autorización para recibir en el almacén del municipio de Alpujarra los insumos, sin un respectivo control por parte del Ejército.

Asi mismo, en acta No. 1 de fecha 11 de febrero de 2024, suscrita por la Administración municipal de Alpujarra, se establecieron unos compromisos como fue:

"Presentar un balance detallado sobre el consumo de grasas, lubricantes y repuestos de maquinaria por parte del Ejército Nacional en beneficio de la maquinaria que compone el convenio 004, que derivo en la suscripción del contrato de suministro N°192, de igual manera presentar el listado de consumibles de repuestos."

Informe que no se allegó a la presente controversia.

C) Sobre el Contrato de Suministro No. 168 de 2023 suscrito por el municipio de Alpujarra para contar con suministro de combustibles para vehículos del Ejército Nacional de Colombia al interior del Convenio 004 de 2023.

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

Los argumentos, no son de recibo como quiera que no basta con una autorización por parte del Ejército Nacional para recibir en el almacén el combustible objeto del contrato 168 de 2023, por cuanto se evidencian debilidades en la supervisión en el seguimiento y control del suministro como se argumentó en la observación objeto de controversia.

Así mismo, en acta No. 1 de fecha 11 de febrero de 2024, suscrita por la administración municipal de Alpujarra, se establecieron unos compromisos como fue:

"Presentar un balance detallado sobre el consumo de combustible por parte del Ejército Nacional en beneficio de la maquinaria que compone el convenio 004, que derive en la suscripción del contrato de suministro N°168 y N°173. "

Informe que no se allegó a la presente controversia.

D) Sobre el Contrato de Suministro No. 173 de 2023 suscrito por el municipio de Alpujarra para contar con suministro de combustibles para vehículos del Ejército Nacional de Colombia al interior del Convenio 004 de 2023.

La respuesta, no es de recibo por el ente de control, por los mismos argumentos relacionados en el inciso **C)** del contrato 168 de 2023.

E) Sobre el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo Logístico No. 183 de 2023 suscrito por el municipio de Alpujarra para contar con servicios de hospedaje, alimentación y transporte a personal del Ejército Nacional de Colombia al interior del Convenio 004 de 2023.

Los argumentos, no son de recibo, toda vez que, en los informes presentados por la supervisión, no se adjuntan los soportes de la ejecución de cada una de las actividades adelantadas objeto del contrato, lo que evidencia falencias en la supervisión.

Por lo anterior la observación No. 2 se **CONFIRMA** con la incidencia disciplinaria.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No 3 Inconsistencias en la planeación y pago de intereses corrientes de recursos del crédito no invertidos

Criterio

- Constitución Política de Colombia, artículos 209 y 338

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

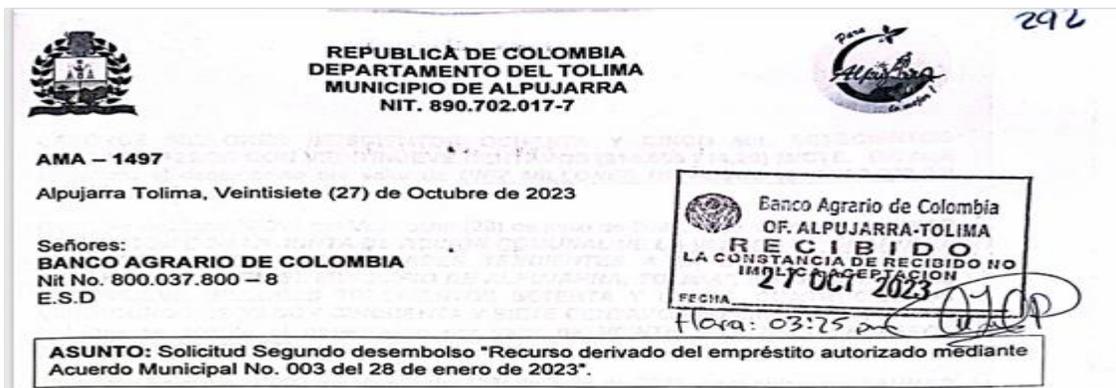
La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

- Decreto 1333 de 1986, artículos 276 al 279
- Ley 42 de 1993, artículos 38, 39, 41 y 44
- Ley 80 de 1993, artículo 41 parágrafo 2
- Ley 819 de 2003, artículo 14 y 21
- Ley 152 de 1994
- Ley 358 de 1997
- Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 1

Condición

El alcalde municipal de Alpujarra a través de oficio AMA-1497 de fecha 27 de octubre de 2023, solicita a la entidad financiera **BANGRARIO** el segundo desembolso de los recursos del crédito por la suma de **TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$317.110.504,00) MCTE** dineros consignados el 17 de noviembre de 2024, en la cuenta de ahorros **Nro. 466233004749**.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ALPUJARRA
NIT. 890.702.017-7

AMA – 1497
Alpujarra Tolima, Veintisiete (27) de Octubre de 2023

Señores:
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Nit No. 800.037.800 – 8
E.S.D

ASUNTO: Solicitud Segundo desembolso "Recurso derivado del empréstito autorizado mediante Acuerdo Municipal No. 003 del 28 de enero de 2023".

RECIBIDO
LA CONSTANCIA DE RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACION
FECHA: 27 OCT 2023
Flora: 03:25

Con el segundo desembolso abonados a través de la operación Nro. 725066230099346 la administración municipal realiza pagos por la suma de \$20.306.132,08 como se detalla en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO | FECHA | VALOR |
|---|--|-----------------------|
| SEGUNDO DESEMBOLSO | 17/11/2023 | 317,110,504.00 |
| PAGOS REALIZADOS: CONTRATO Nro.168/2023 PRIMER Y SEGUNDO PAGO, CONVENIO SOLIDARIO Nro.016/2023 PRIMER PAGO PARCIAL | 17/11/2023, 07/12/2023, 14/12/2023 | 20,306,132.08 |
| SALDO | | 296,804,371.92 |

La administración municipal de Alpujarra no realizo la totalidad de los pagos con los recursos de la operación de crédito público; por consiguiente, a través de la Resolución Nro.003 y Nro.004 de enero 06 y 08 de 2024, constituyen la reserva de Cuentas por pagar

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

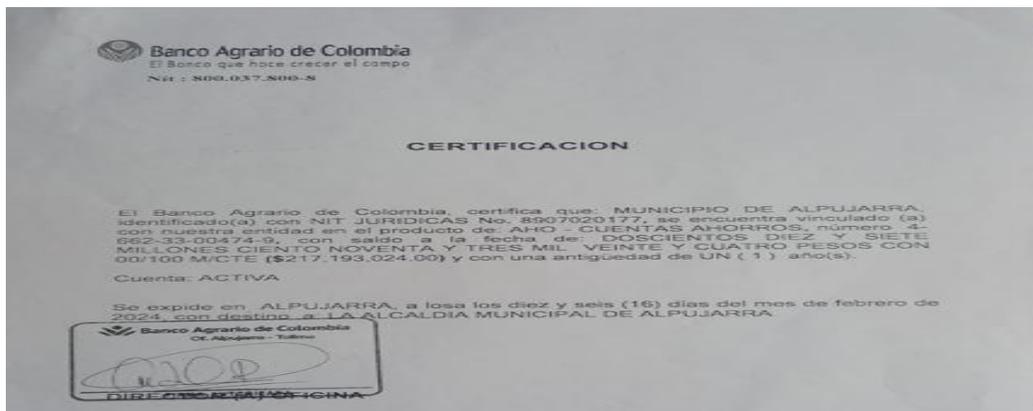
La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|-------------------------------------|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

y presupuestal de la vigencia 2023; donde se registran de los recursos del crédito la suma \$ 215,999,084.83.

| RESOLUCION Nro.003 CXP enero/06/2024 | RESOLUCION Nro.004 RP enero/08/2024 | TOTAL RESERVAS CXP Y RP |
|--------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
| 34,240,192.79 | 16,380,941.09 | 215,999,084.83 |
| 15,727,470.95 | | |
| 144,710,480.00 | | |
| 4,940,000.00 | | |
| 199,618,143.74 | 16,380,941.09 | |

De acuerdo con la certificación expedida por la entidad financiera se puede cotejar que en la cuenta de ahorros Nro. 466233004749 del BANAGRARIO, donde se desembolsaron los recursos del crédito, existe un saldo a febrero 16 de 2024 por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL VEINTU CUATRO PESOS (\$217.193.024,00) M/CTE.**



Causas

- Deficiencias en la planeación y ejecución de los proyectos con inversión de los recursos del crédito
- Falta de supervisión
- Falta de oportunidad en la utilización de los recursos del crédito en el tiempo previsto
- Inexistencia de controles, descuido en el desarrollo de las funciones asignadas al no tener claridad para efectuar la solicitud de los desembolsos y tener la disponibilidad de los recursos al momento de realizar el pago del contrato.
- Desconocimiento de las normas que regulan la materia de endeudamiento territorial e inversión con los recursos del crédito público.

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

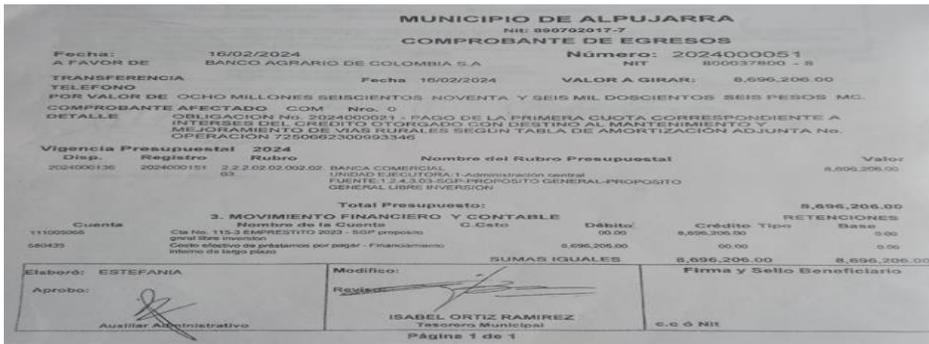
| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

Efecto

- Pago de intereses corrientes, lo cual representa una carga financiera innecesaria para el municipio
- No se cumplió con la necesidad planteada en el estudio previo y que contribuyera al beneficio de la comunidad con el mejoramiento de la red vial para lo que fue adquirida la autorización de endeudamiento por parte del Concejo Municipal de Alpujarra.
- Posible detrimento patrimonial por **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$8.264.742,00) MCTE.**

Con el comprobante de egresos Nro.2024000051 del 16/02/2024 la administración municipal realizó pago de intereses corrientes de la operación Nro. 725066230099346, por la suma de \$8.696.206,00, de dineros que reposaban en la cuenta sin ser invertidos.

| | |
|-----------------------------|-------------------|
| Nro.OPERACION | 725066230099346 |
| PERIODO DE TASA | TRIMESTRE VENCIDO |
| FECHA DE PAGO | 02/16/2024 |
| INTERESES CORRIENTES | 8,696,206.00 |



MUNICIPIO DE ALPUJARRA
COMPROBANTE DE EGRESOS
 Fecha: 16/02/2024 Número: 2024000051
 A FAVOR DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 80037500 - 4
 TRANSFERENCIA TELEFONO Fecha: 16/02/2024 VALOR A GIRAR: 8.696.206.00
 POR VALOR DE OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MC.
 COMPROBANTE AFECTADO: CON Nro. 0
 DETALLE: OBLIGACION No. 2024000051 - PAGO DE LA PRIMERA CUOTA CORRESPONDIENTE A INTERESES DEL CREDITO OTORGADO CON OBJETO AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES SEGUN TABLA DE AMORTIZACION ADJUNTA No. OPERACION 725066230099346
 Vigencia Presupuestal 2024
 Codigo: 2024000136 Registro: 2024000101 Rubro: 3 2 2.02.02.002.02
 Nombre del Rubro Presupuestal: BANCA COMERCIAL DEBIDA EJECUTORIA 1 ADMINISTRACION GENERAL FUENTE 1 2 4 3.03.SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION Valor: 8.696.206.00
Total Presupuestado: 8.696.206.00
3. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE
 Cuenta: 11102566 Cta. No. 1152 Nombre de la Cuenta: CREDITO 2023 - SGP-PROPOSITO Costo efectivo de préstamos por pagar - Financiamiento interno de largo plazo
 C. Costo: 8.696.206.00 Débito: 8.696.206.00 Crédito Tipo: Base RETENCIONES Base: 0.00
SUMAS IGUALES 8.696.206.00 8.696.206.00
 Elaboró: ESTEFANIA Modificó: Pautado: ISABEL ORTIZ RAMIREZ
 Aprobó: Auxiliar Administrativo Firmas y Sello Beneficiario: ISABEL ORTIZ RAMIREZ, Tesorero Municipal, C.C.O NIT
 Página 1 de 1

Los recursos depositados en la cuenta de ahorros Nro. **466233004749** de BANGRARIO donde se desembolsaron los recursos del crédito ocasionaron unos rendimientos financieros por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$331.464,00) MCTE** como lo soporta el extracto bancario con corte 31 de enero de 2024.

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

| | | | |
|---|--|---|--|
|  Banco Agrario de Colombia | | ESTADO DE CUENTAS DE AHORRO ACTIVO | |
| NOMBRE MUNICIPIO DE ALPUJARRA , DIRECCIÓN CALLE 5 CON CARRERA 6 ESQUINA CIUDAD TOLIMA, ALPUJARRA | | MES: ENERO AÑO: 2024 NÚMERO DE CUENTA: 466233004749 OFICINA: 6623 ALPUJARRA | |
| RESUMEN DE MOVIMIENTO | | | |
| SALDO ANTERIOR TOTAL ABONOS TOTAL CARGOS | | SALDO ACTUAL PROMEDIO MES INTERESES | |
| No. Transacciones 21 7 | Valor 229.374.823,72 331.464,00 12.672.439,00 | Valor 217.033.848,72 226.172.481,53 331.464,00 | |

- Cuantía del presunto detrimento patrimonial: **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$8.264.742,00) MCTE.**

| | | |
|--|--|--|
| Intereses corrientes pagados CE Nro.2024000051 02/16/2024 | Menos Rendimientos financieros Extracto bancario 31/01/2024 | Cuantía del presunto detrimento patrimonial |
| \$8.696.206,00 | \$331.464,00 | \$8.264.742,00 |

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

III. SOBRE LA OBSERVACIÓN 3 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL "Inconsistencias en la planeación y pago de intereses corrientes de recursos no invertidos".

"La presente observación encuentra origen en la situación correspondiente a que el 27 de octubre de 2023 mediante Oficio No. AMA-1497 de ese día, el entonces alcalde municipal solicitó a BANAGRARIO el segundo desembolso de recursos del crédito o empréstito debidamente celebrado, y ese desembolso era por la suma de \$300.000.000 M/CTE., el cual además se realizó en favor de la entidad el 17 de noviembre de 2023, teniendo que a la fecha de finalización de la vigencia fiscal 2023 solamente la alcaldía pagó lo correspondiente a \$20.306.132,08 M/CTE., lo cual a su vez fue en favor de una Junta de

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

Acción Comunal al interior del Convenio Solidario No. 016 de 2023, quedando como reservas por pagar conforme a Resolución No. 004 del 08 de enero de 2024 un valor de \$215.999.084,83 M/CTE.

Que, el giro efectuado a la entidad el 17 de noviembre de 2023 por concepto del segundo desembolso del empréstito, generó que para el 16 de febrero de 2024 tuviera que hacerse el primer pago por concepto de intereses corrientes en favor de BANAGRARIO, no obstante, es de precisar lo siguiente con la finalidad de desvirtuar lo dicho por el Ente de control.

*i) Como se refiere esta observación al segundo desembolso del empréstito el cual se solicitó el **27 de octubre de 2023** al Banco Agrario de Colombia, resultó ser que de una parte se hizo a esa fecha bajo una perspectiva de precaución atendiendo las posibles demoras o retardos que presentara el Banco en mención para el respectivo giro de esos recursos, pues lo que acaeció respecto del primer desembolso solicitado es que efectivamente el Banco tardó alrededor de 20 días en girarlo en favor del municipio.*

De lo anterior, es de precisar entonces que, verbigracia, del primer desembolso se elevó al Banco en mención la solicitud de giro de recursos el 13 de septiembre de 2023 y hasta el 03 de octubre de 2023 fue que se tuvo por materializado tal desembolso.

Fue así como a 27 de octubre de 2023 se hizo la solicitud consistente en desembolsar un segundo desembolso contando con que este estuviese en las arcas del municipio en un estimado de la última semana del mes de noviembre de 2023 para a esa fecha ya contar con cuentas de cobro radicadas por algunos contratistas o cooperantes, por lo que durante el mes de diciembre de 2023 algunas cuentas de cobro estuvieron bajo trámite de revisión y corrección para proceder a la autorización de pago de estas, y contando con que hasta el 28 y 29 de diciembre lograron ser avaladas y radicadas en Tesorería municipal para que se efectuara el pago correspondiente.

ii) A la fecha de radicación en Tesorería de esas cuentas para pago, se tuvo que en favor de Juntas de Acción Comunal por concepto de aportes fijados en Convenios de Asociación se hicieron ciertos desembolsos, y no únicamente los \$20.306.132,08 M/CTE., aludidos por el Ente de Control.

iii) Que, como se acredita con copias de libro radicador de CUENTAS DE COBRO en Tesorería, efectivamente hasta el 28 de diciembre de 2023 se radicaron para pagos las cuentas de Juntas de Acción Comunal, así como hasta el 29 de diciembre de 2023 se radicó la cuenta a nombre del señor NELSON ANDREI BAHAMÓN CARDOZO representante legal de ESTACIÓN DE SERVICIO BAHAMÓN bajo consecutivo No. 1353 de ese día, por lo que en razón a haber llegado al límite diario de pago de la banca

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

virtual autorizada por el banco para ese día, no fue factible realizar el correspondiente pago.

Es por ello que se considera que el pago de intereses a fecha 16 de febrero de 2024 no podría tenerse como detrimento patrimonial ni mucho menos comportar una presunta responsabilidad disciplinaria en la medida en que el segundo desembolso se solicitó en tiempo, de manera responsable, precaviendo las demoras que para el primer desembolso ya había presentado el Banco Agrario de Colombia y para poder contar con estos recursos para pagar a contratistas y cooperantes entre lo que era finalizando el mes de noviembre de 2023 e iniciado el mes de diciembre de esa misma anualidad, sin embargo, se contó con que radicadas las cuentas de cobro debieron ser objeto de correcciones y demás por lo que hasta el 28 y 29 de diciembre de 2023 pudieron ser radicadas ante la Tesorería municipal para proceder con su pago, advirtiendo de allí la mala suerte correspondiente a que al 29 de diciembre en mención el Banco Agrario de Colombia inhabilitó su banca virtual por llegar al límite de pagos diarios que por seguridad se tenía establecido, además porque hasta el 28 de diciembre de 2023 funcionó la banca virtual, por lo cual fue imposible realizar el pago de cuentas allí radicadas como ocurrió con la de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIO BAHAMÓN, esto además porque se superó, agotó o consumió el límite diario general establecido por el Banco Agrario para operaciones a través de la Banca Virtual.

Se cuenta con documento emanado de ese banco denominado "MONTOS Y ATRIBUCIONES PARA LA ATENCIÓN DE OPERACIONES" del cual adjunto copia, en el que se detallan las siguientes limitaciones que tal cual fue la que se configuró en nuestra banca virtual para esos días 28 y 29 de diciembre de 2023, por lo que no fue factible realizar el restante de pagos:

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |



MONTOS Y ATRIBUCIONES PARA LA ATENCIÓN DE OPERACIONES

2.3. Autorizaciones para operaciones a través de Banca Virtual

2.3.1 Límites diarios generales para débitos a productos desde la Banca Virtual

A continuación, se establecen los límites diarios acumulados máximos iniciales estándar que pueden efectuar los clientes para la ejecución de transferencias por Internet o Teléfono (IVR).

| TIPO DE CLIENTE | TRANSFERENCIA PARA CUENTAS DEL BAC MISMO CLIENTE, TERCEROS BAC, INTERBANCARIAS | |
|-----------------------------|--|------------------------|
| | CUENTAS BAC | CUENTAS INTERBANCARIAS |
| Persona Natural | 30 SMMLV | 30 SMMLV |
| Persona Jurídica Particular | 561 SMMLV | 1.000 SMMLV |
| Persona Jurídica Oficial | 561 SMMLV | 1.000 SMMLV |

2.3.2 Límites diarios especiales para débitos a productos desde la Banca Virtual

Por solicitud del Cliente se puede modificar el límite diario acumulado máximo a debitar de sus cuentas, según los siguientes montos y nivel de aprobación:

| TRANSACCIONES | GERENTE ZONAL | GERENTE REGIONAL | GERENTE DE BANCA | VICEPRESIDENTE COMERCIAL |
|---|-------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|
| Transferencias para el mismo cliente, terceros BAC o Interbancarios | De 31 SMMLV a 561 SMMLV | Mayor a 561 SMMLV hasta 6.400 SMMLV | Mayor a 6.400 SMMLV hasta 9.500 SMMLV | Mayor a 9.500 SMMLV en adelante |

Para el caso de persona Jurídica Oficial cliente Tesorería Banco Agrario de Colombia se puede modificar el límite diario acumulado máximo, según los siguientes montos:

| TRANSACCIONES | GERENTE OPERACIÓN BANCARIA Y APOYO TRANSACCIONAL | VICEPRESIDENTE OPERACIONES |
|---|--|----------------------------------|
| Transferencias para terceros Propios e Interbancarios | De 20.000 SMMLV a 50.000 SMMLV | Mayor a 50.000 SMMLV en adelante |

Así mismo, el Banco Agrario allegó una Circular Reglamentaria de Código CRCA-374 en la que puso de presente la temática correspondiente a "Tema: Horarios Cierre Bancario de Oficinas – Fin de año 2023", teniendo de allí que el último día hábil de atención al público fue el 28 de diciembre de 2023, haciendo público en su momento el siguiente aviso:

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|---|------------------------------------|--|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | <p align="center">DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF</p> | | |
| | <p align="center">ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</p> | <p>Código: F93-PM-CF-03</p> | <p align="center">FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023</p> |



Banco Agrario de Colombia
Crecer juntos es posible

Esta oficina informa

EL 29 y 30 de diciembre de 2023, no habrá atención al público.

Retornaremos en nuestro horario habitual el **2 de enero de 2024.**

Se atenderá el **9 de enero 2024** en su horario habitual.

De otro lado, que a la fecha abril de 2024 no se hubieren realizado giros a contratistas o cooperantes de esos recursos y aun así se pagaron los intereses corrientes a corte 16 de febrero de 2024, es responsabilidad exclusiva de la administración municipal que ejerce desde el pasado 01 de enero de 2024.

De lo anterior, me permito adjuntar copia de libro radicador que da fe de la radicación de cuentas ante Tesorería municipal durante los días 28 y 29 de diciembre de 2023.

Con todo ello, en virtud de la argumentación jurídica hasta ahora expuesta en líneas anteriores, es de recordar que la ilicitud sustancial en materia disciplinaria ha sido catalogada como la consagración de la antijuridicidad en materia de derecho disciplinario, por múltiples doctrinantes autorizados en la materia. Sin duda alguna, loable fue la intención del legislador y además acertada, por cuanto de la lectura del artículo 9º de la Ley 1952 de 2019 se lee que se pactó la antijuridicidad en su sentido material, más no formal, como aquella que debería ser hallada por el operador disciplinario para estructurar legalmente un juicio de responsabilidad.

La ilicitud sustancial, no se requiere un mayor esfuerzo para vislumbrarlo, está siendo abordada por la Contraloría en el presente caso, a la luz de la tan criticada antijuridicidad formal como fuente única de estructuración del concepto de ilicitud sustancial, que se ve claramente reflejada en las líneas que al respecto consagró en su observación, y que ya fue objeto de cita por nuestra parte.

En nuestro actual ordenamiento jurídico se parte del principio general de proscripción de la responsabilidad objetiva, en virtud del cual, el Derecho Disciplinario que concluya con la imposición de sanción al implicado debe haber seguido, desde su inicio, el análisis de la conducta del sujeto, considerando si la omisión de los deberes que se le atribuyen obedecieron a intención manifiesta (dolo - culpa), estudiando para cada caso, la

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

inexistencia de causales de justificación que puedan configurar fuerza mayor y/o caso fortuito, o el hecho exclusivo de un tercero.

Con respecto a lo anterior y teniendo en cuenta que para poder determinar la responsabilidad, se debe hacer un análisis sobre la conducta del actuar de los presuntos responsables, por lo que no solo basta mencionar las causales, en el entendido que cada una de ellas tiene una connotación jurídica y se exige además efectuar un análisis fáctico y legal de cada una de ellas pues de no ser así, se generaría una situación que ubicaría en desventaja a los investigados, pues no permite ejercer un correcto ejercicio del derecho de defensa, convirtiéndose en una flagrante violación del debido proceso.

En este sentido, el Consejo de Estado² ha manifestado que la culpabilidad debe estar demostrada, como elemento esencial e indispensable para la imposición de sanciones administrativas:

*"Para la Sala la responsabilidad objetiva, está proscrita en materia sancionatoria desde la vigencia de la Constitución de 1991, en donde se hizo extensivo el debido proceso a las actuaciones administrativas. Una sanción no puede imponerse sin observar todas las garantías del debido proceso, entre otras a que se le presuma inocente **mientras no se le compruebe su culpabilidad**". (Negrillas no originales)*

Es por ello que efectivamente en el desempeño de las funciones que como servidores públicos nos correspondía, no se realizaron la totalidad de pagos de las cuentas bancarias en razón en que producto de correcciones que debieron efectuar los cooperantes Juntas de Acción Comunal y contratistas para el caso de suministro de combustibles y grasas, las cuentas finalmente llegaron a ser radicadas en Tesorería para pago hasta el 28 y 29 de diciembre de 2023, contando con que la banca virtual fue cerrada por disposición del Banco Agrario de Colombia, impidiendo así que se efectuaran los pagos correspondientes por lo menos en la vigencia 2023. Esto permite concluir que no media una culpabilidad propiamente acreditada de parte de alguno de los aquí suscritos.

Sumado a todo lo expuesto, es de referir que en esta vigencia fiscal 2024 la actual administración municipal de Alpujarra, Tolima, emitió la Resolución No. 003 del 06 de enero de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2023", advirtiendo de tal Acto administrativo que desde esa fecha, 06 de enero de 2024, se constituyeron como cuentas por pagar, las siguientes:

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

| | | | | | | | | | | | | |
|------|---|----|--|---------|---------------|-------------|------------------------------------|--|--|-----------|---|---------------|
| 32.3 | 1 | 24 | | 2402041 | 2022730240009 | CL.3.1.1.05 | C.F.P. RECURSOS DE CREDITO INTERNO | | | 833207443 | JUNAR ESPLERZOS TECNICOS,ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MPID DE ALPUJARRA TOLIMA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - COMANDO DE INGENIEROS - BATALLON DE INGENIEROS DE COMBATE NO.14 A TRAVES DEL CENAC DE INGENIEROS CONTINENTAL DEL COMANDO EN JEFE | 34.240.193,78 |
|------|---|----|--|---------|---------------|-------------|------------------------------------|--|--|-----------|---|---------------|

| | | | | | | | | | | | | |
|------|---|----|------|---------|---------|---------------|-------------|------------------------------------|----------------------------------|----------|--|----------------|
| 32.3 | 1 | 24 | 0600 | 2402041 | 2402041 | 2022730240009 | CL.3.1.1.05 | C.F.P. RECURSOS DE CREDITO INTERNO | BAHAMON CARDOSO NELSON ANDREI | 80270838 | CONTACTAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA Y/O VEHICULOS QUE EJECUTARIAN EL CONVENIO (INTERADMINISTRATIVO NO.004-2023) CONSIDERADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ALPUJARRA TOLIMA SEGUN CONTRATO NO.173 | 144.730.480,00 |
|------|---|----|------|---------|---------|---------------|-------------|------------------------------------|----------------------------------|----------|--|----------------|

| | | | | | | | | | | | |
|---|----|------|---------|---------|---------------|-------------|------------------------------------|----------------------------------|----------|--|--------------|
| 1 | 24 | 0600 | 2402041 | 2402041 | 2022730240009 | CL.3.1.1.05 | C.F.P. RECURSOS DE CREDITO INTERNO | BAHAMON CARDOSO NELSON ANDREI | 80270838 | ACTA MODIFICATORIA NO.001 DE DICIEMBRE 28 DE 2022 AL CONTRATO NO.192 DE NOVIEMBRE 28 DE 2023 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE GRASAS, ACEITES, FILTROS Y DEMÁS PARA LA MAQUINARIA Y/O VEHICULOS QUE EJECUTARIAN EL CONVENIO (INTERADMINISTRATIVO NO.004-2023) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PORTUÑO DE | 4.940.200,00 |
|---|----|------|---------|---------|---------------|-------------|------------------------------------|----------------------------------|----------|--|--------------|

Observando entonces de estas cuentas por pagar que corresponden a recursos del empréstito y que, pese a tenerse como cuentas por pagar tal cual debidamente constituidas desde el 06 de enero de 2024, la actual administración municipal no ha efectuado el pago de estos emolumentos, siendo demoras atribuibles netamente a quienes se han desempeñado como tales en este 2024.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La respuesta a la controversia no desvirtúa la observación, no se encuentra soportada con evidencias; sin embargo en la respuesta presentada argumentan el no pago por mala suerte, toda vez que Banco Agrario de Colombia los días 28 y 29 de diciembre inhabilitó la banca virtual por llegar a límite de pago de cuentas.

La anterior situación se había presentado en el mes de noviembre de 2023, cuando se realizó el segundo desembolso, las cuentas fueron objeto de correcciones, generado atraso en el pago, sin programar.

Es importante precisar que el valor del pago de intereses corrientes se calculó con corte a diciembre de 2023.

Los argumentos presentados, confirma la falta de planeación al no tener en cuenta el monto de giros por la banca virtual y la revisión de las cuentas para giro ante la tesorería municipal.

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

Es responsabilidad de los servidores públicos que hacen parte del proceso efectuar la planeación y realizar los ajustes necesarios previendo el cierre anual y la terminación del último año de periodo de gobierno.

Por lo anterior, la observación se **CONFIRMA** con la incidencia disciplinaria y fiscal

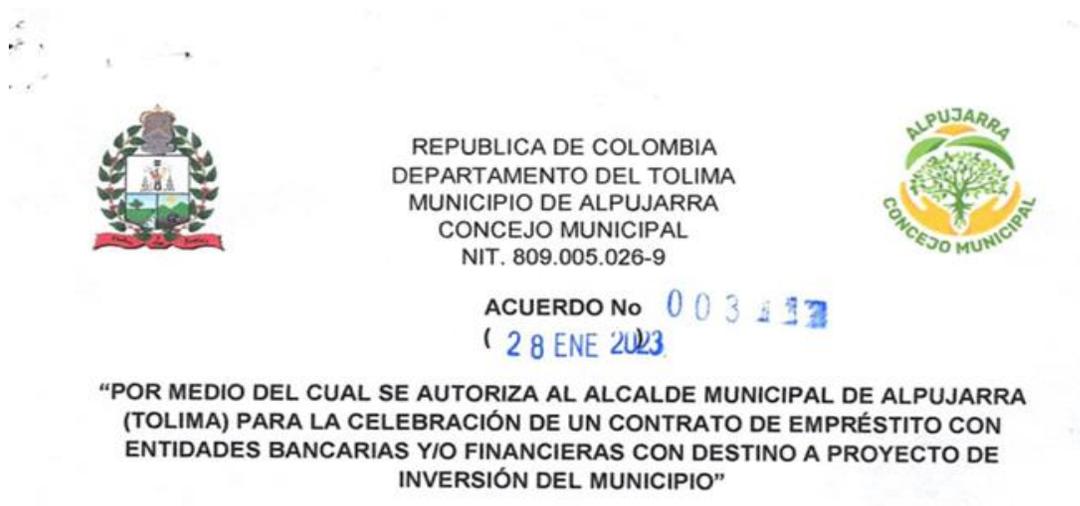
HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 4. Falta de Control Político del concejo municipal de Alpujarra a la autorización de endeudamiento por \$500 millones.

Criterio

- Constitución Política de Colombia, artículo 272 y 313
- Ley 136 de 1994, parágrafo cuarto del artículo 32
- Ley 551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios

Condición

El Concejo Municipal de Alpujarra autoriza cupo de endeudamiento por \$500.000.000,00 para proyecto de inversión **“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA TOLIMA”**.



Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORÍCESE al Alcalde Municipal de Alpujarra, Tolima, para que gestione, realice y suscriba con entidades financieras públicas o privadas un contrato empréstito a favor del municipio de Alpujarra, por la suma de QUNIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/CTE., con destino al proyecto de inversión enunciado.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORÍCESE al Alcalde Municipal para convenir las modalidades, intereses, garantías, lugar, forma de pago y demás condiciones a que deba sujetarse este empréstito en la forma que más convenga para los intereses económicos del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. FACÚLTESE al Alcalde Municipal para pignorar los recursos provenientes de SGP LIBRE INVERSIÓN, como garantías necesarias para cumplir los compromisos del empréstito autorizado, acorde al porcentaje autorizado por la Ley 358 de 1997 y lo establecido en la Ley 819 de 2003, para cancelar dicho empréstito.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA DE LAS FACULTADES. Las presentes autorizaciones rigen por el término de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. AUTORIZAR al señor Alcalde de Alpujarra, Tolima, para realizar las incorporaciones y modificaciones presupuestales que sean necesarias dentro del presupuesto general del Municipio, a fin de incorporar al presupuesto el empréstito en cuantía de esta autorización y efectuar los traslados presupuestales que le permitan cubrir las obligaciones contraídas.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de su respectiva sanción y publicación.

El presidente del Concejo Municipal de Alpujarra con oficio CMA 030 del 22 de febrero de 2024 remite las actas 68, 71, 77 y 84 de 2023 que contienen temas de autorización del crédito para realizar el empréstito.

| | | |
|---|--|--|
|  | <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE ALPUJARRA CONCEJO MUNICIPAL NIT. 509.005.026-9</p> |  |
| <p>CMA. 030 Alpujarra Tolima, febrero 22 de 2024</p> | | |
| <p>Doctoras NANCY PUENTES CRUZ Lider Equipo de Auditoria ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU Auditora</p> | | |
| <p>REF: Proceso CF-Control Fiscal Código RCF-16 Versión 01.</p> | | |
| <p>Dando respuesta al requerimiento de documentación e información, radicado el 22 de febrero de 2024, me permito remitir las actas 68, 71, 77 y 84 realizadas por el concejo inmediatamente anterior en el periodo constitucional 2023. Dichas actas poseen en su contenido temas relacionados al acuerdo No. 003 del 28 de enero 2023, por medio del cual se autorizó al alcalde para realizar un empréstito de 500.000.000 millones de pesos M/CTE. Esperamos haber dado respuesta a la solicitud.</p> | | |
| <p>Atentamente,</p> | | |
|  <p>BELID EDUARDO HERNANDEZ VILLARREAL Presidente Corporación Vigencia 2024</p> | | |
| <p>Elaboro: Rosario Gutiérrez - secretaria Aprobó: Belid Eduardo Hernández - Presidente</p> | | |
| <p>Centro Comunitario CR 5 CL 7 Alpujarra Tolima Teléfono (0692) 261057 E-mail concejo@alpujarra.tolima.gov.co</p> | | |

Sin embargo, no reposan actas que traten del seguimiento a la inversión con los recursos del crédito, que demuestren el control ejercido por el Honorable Concejo del municipio de Alpujarra Tolima.

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

Causa

- Falta de seguimiento a la autorización otorgada al alcalde municipal en el Acuerdo No.003 de enero 28 de 2023.
- Incumplimiento del artículo primero del Acuerdo No.003 de enero 28 de 2023, proyecto de inversión "*Mantenimiento y mejoramiento de la red vial a cargo del municipio de alpujarra Tolima*".

Efecto

- Incumplimiento del Acuerdo No.003 de enero 28 de 2023 expedido por el Concejo Municipal.
- Pago de intereses corrientes de recursos del crédito desembolsados y no invertidos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

IV. SOBRE LA OBSERVACIÓN 4 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA "*Falta de control político del Concejo municipal de Alpujarra a la autorización de endeudamiento por \$500 millones*".

"La génesis de la presente observación obedece a que si bien el Concejo municipal de Alpujarra emitió el Acuerdo Municipal No. 003 del 28 de enero de 2023 a través del cual se concedieron facultades al alcalde municipal de turno para celebrar un contrato de empréstito conforme a la normatividad vigente no ha encontrado el Ente de control soporte documental o probatorio alguno que le permita concluir que desde tal Corporación se garantizó un riguroso seguimiento y control político al ejecutivo municipal en lo que ha correspondido a la ejecución de estos recursos autorizados por valor de \$500.000.000 M/CTE.

Lo anterior, tal como se sustrae del informe de auditoría, a saber:

Sin embargo, no reposan actas que traten del seguimiento a la inversión con los recursos del crédito, que demuestren el control ejercido por el Honorable Concejo del municipio de Alpujarra Tolima.

Ante ello, considerando que tal apreciación del Ente de control es factible de ser desvirtuada a través de medios probatorios de naturaleza documental, es de referir se solicitará respetuosamente al Ente de control oficiar al Concejo Municipal de Alpujarra para

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

que se aporten los soportes que dan fe de sesiones y afines que se realizaron por concepto de control político para la ejecución de tales recursos.

Es en virtud de ello que se considera imperativo solicitar de manera respetuosa a la Contraloría Departamental del Tolima desestimar la observación aquí objeto de pronunciamiento, pues queda acreditado que, en efecto, desde el Concejo municipal de Alpujarra sí se efectuaron actos de control político para lo que fue el seguimiento y afines a la ejecución de estos recursos autorizados y adquiridos a través de empréstito conforme se autorizó por aquella Corporación mediante el pluricitado Acuerdo Municipal No. 003 del 28 de enero de 2023.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

El concejo municipal a través del Acuerdo Municipal Nro.003 de enero 28 de 2023 faculta a la administración municipal de Alpujarra para celebrar un contrato de empréstito y realizar inversión por \$500 millones de pesos.

No se puede desvirtuar la observación, los argumentos presentados no contienen elementos probatorios acerca del control político y seguimiento a la inversión del crédito que la corporación dentro de sus funciones debió efectuar.

La presidencia del Concejo Municipal de Alpujarra certifica: *“que no reposan actas que traten del seguimiento a la inversión con recursos del crédito, que demuestren el control político ejercido por esta corporación”.*

La observación se **CONFIRMA** por no encontrarse la justificación debidamente soportada con documentos y/o actas que corroboren el seguimiento a la inversión.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 5. Omisión de publicación en el SECOP de la contratación con recursos del crédito

Criterio

- Constitución Política de Colombia, Artículo 209
- Ley 1150 de 2007, artículo 3
- Ley 1437 de 2022, artículo 3, numeral 8 principio de transparencia
- Ley 1474 de 2011, artículo 83 y 84
- Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 1
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

- Circular externa No. 1 del 21 de junio de 2013 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Condición

Revisados los procesos contractuales, adelantados por la Administración Municipal en la vigencia 2023, con los recursos del crédito (\$500 millones), se observó que la entidad no realizó la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP, de todos los documentos y para algunos contratos no se realizó el cargue a la plataforma en los términos establecidos con la normatividad vigente. Incumpliendo de esta manera las obligaciones pactadas, como se puede observar en los siguientes contratos celebrados con los recursos del crédito:

| RECURSOS DEL CREDITO-2023 | | | | | |
|---------------------------|------------|---------------|--------------------|--|---|
| Nro DE CONTRATO | FECHA | VALOR | CONTRATISTA | OBJETO | ACTOS ATIVOS NO PUBLICADOS |
| 016 | 2023-06-28 | 14,285,714.28 | VEREDA VEGA GRANDE | "AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNLA DE LA VEREDA VEGA GRANDE, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA" | CDP, CRP, ACTA FINAL Y LIQUIDACIÓN, INFORMES DE SUPERVISIÓN Y SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| 015 | 2023-06-28 | 14,285,714.29 | VEREDA SAN LORENZO | "AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNLA DE LA VEREDA SAN LORENZO, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA" | CDP, CRP, ACTA FINAL Y LIQUIDACIÓN, INFORMES DE SUPERVISIÓN Y SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| 013 | 2023-06-28 | 28,571,428.57 | VEREDA LOS ALPES | "AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNLA DE LA VEREDA LOS ALPES, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA" | CDP, CRP, ACTA FINAL Y LIQUIDACIÓN, INFORMES DE SUPERVISIÓN Y SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| 011 | 2023-06-28 | 28,571,428.57 | VEREDA EL GUARUMO | "AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNLA DE LA VEREDA EL GUARUMO, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA" | CDP, CRP, ACTA FINAL Y LIQUIDACIÓN, INFORMES DE SUPERVISIÓN Y SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| 010 | 2023-06-28 | 14,285,714.29 | VEREDA EL CARMEN | "AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNLA DE LA VEREDA EL CARMEN, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA" | CDP, CRP, ACTA FINAL Y LIQUIDACIÓN, INFORMES DE SUPERVISIÓN Y SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| 008 | 2023-06-28 | 28,571,428.57 | VEREDA EL ACHIRAL | "AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNLA DE LA VEREDA EL ACHIRAL, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA" | CDP, CRP, ACTA FINAL Y LIQUIDACIÓN, INFORMES DE SUPERVISIÓN Y SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

| Nro DE CONTRATO | FECHA | VALOR | CONTRATISTA | OBJETO | ACTOS ATIVOS NO PUBLICADOS |
|-----------------------------|------------|-----------------------|------------------------------|--|---|
| 168 | 2023-10-03 | 32,400,000.00 | ESTACION DE SERVICIO BAHAMON | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA Y/O VEHICULOS QUE EJECUTARAN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.004-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ALPUJARRA | CDP, CRP, ACTA FINAL Y LIQUIDACIÓN, INFORMES DE SUPERVISIÓN Y SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| 173 | 2023-10-18 | 144,710,503.60 | ESTACION DE SERVICIO BAHAMON | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA Y/O VEHICULOS QUE EJECUTARAN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.004-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ALPUJARRA | CDP, CRP, ACTA FINAL Y LIQUIDACIÓN, INFORMES DE SUPERVISIÓN Y SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| 192 | 2023-11-28 | 72,258,918.18 | ESTACION DE SERVICIO BAHAMON | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS, ACEITES, FILTROS Y DEMAAS, PARA MAQUINARIA Y/O VEHICULOS QUE EJECUTARAN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro.004-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ALPUJARRA TOLIMA | CDP, CRP, ACTA FINAL Y LIQUIDACIÓN, INFORMES DE SUPERVISIÓN Y SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| 004 | 2023-06-23 | 50,630,578.22 | | CONVENIO 004 DE 2023, DEMERITO Y DESGASTE 15%, ADMINISTRACION 2,5% E IMPREVISTOS 3% | CDP, CRP, ACTA FINAL Y LIQUIDACIÓN, INFORMES DE SUPERVISIÓN Y SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DEL |
| RECURSOS DEL CREDITO | | 500,000,000.00 | | | |

Causa

La no publicación puede atribuirse a un desconocimiento de las normativas aplicables, negligencia administrativa o deficiencias en los procesos internos de control y seguimiento de contratación.

Efecto

Esta omisión compromete la transparencia del proceso y limita la capacidad de vigilancia y control por parte de los organismos competentes y la ciudadanía, pudiendo derivar en prácticas de contratación no competitivas y en detrimento del patrimonio público.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

V. SOBRE LA OBSERVACIÓN 5 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA "Omisión de publicación en el SECOP de la contratación con recursos del crédito".

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

"Indica el Ente de control en la observación del asunto que revisados los procesos contractuales adelantados por la administración municipal de Alpujarra en razón a la ejecución de los recursos adquiridos a través del empréstito aquí identificado, se advirtió que presuntamente algunas contrataciones con estos dineros no fueron objeto del debido cargue y publicación en la plataforma SECOP I; con ello, considera la autoridad fiscal que se incumplen algunas obligaciones pactadas sin detallar cuales, sino simplemente aduciendo esta presunta omisión que deriva en prácticas de competencia no competitivas, detrimento del patrimonio público y limitación a la capacidad de vigilancia y control por parte de organismos competentes y ciudadanía.

Es así entonces como el Ente investigador se permitió relacionar los contratos respecto de los cuáles considera se configuró tal omisión en lo que correspondía a su publicación en el portal Secop I, a saber:

Es así entonces como, de forma similar a la objeción formulada respecto de la observación que antecede, se trata el presente asunto de un aspecto probatorio por lo que se aborda uno a uno los contratos referidos por el Ente de control, así:

1. Sobre el Convenio de Asociación No. 016 del 28 de junio de 2023 por valor de \$14.285.714,28:

Se tiene el siguiente enlace de acceso:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13709477&g-recaptcha-response=03AFcWeA7u08m_tUEqLBKDOWI90X4rAfH-UnM8HJJSKeF4bRc1uWDpjPnNJ2xJbN8crAI4EeQH9IX-Wma1GvdoI5C1LEj-qMqofpZONaflg1vUj4QSy4P0GdSvDjBAJ6pf7tOWcv1IYM4yaR5CbDwdCk7N8zH1CYuyRcHHR3-VFIy0qIppoLhK_aVn1udpXDyHKtpphZUI46StxmkuiXVYm3373Q044ET7LonHsguQaqwvhG7YJ9hah2oF1WKeuvtxvzO3ggJw9_puB6t04qeOa-nAv0Bws-meTj2ZuF_sGhELHxyw2pPIkxafaZ0gwdV4U4UZRKajqmCvz6TkNZ4Ief9oVV0uKWDLh2iy5RT E8yl1Yrrd5VQYZnY63b_QZ2kkHeFL3861IA6oTonqFBs_Phm2ONqwbELdurM4Tb6WQVRDBgDdxZPh5TzQ43glHqXHwdsSYvKUxeGzo35-iKdRQYsA8RxI-f-TrOzyhrQaDedSggZ0cDosRIuzj3l0hwr__TfwIZt8GOHqtMEH5KBolmqVsbmrWuo3-eDiRawrp22LcWcggZ90biL0IisTmEi3BFQPIfctddCs0LOvi2nD3NY_0G_Li_sFpeO1zTYoCI1itYjk42vDiUaTPFOHyRyIhky6xQ-o-6vGcabIvpR5qrQGxQiqSOLaa_QLJ-B8p4ryoLBIRIBuo1A_ai7Y2X1rU3OiqMJuxZeNvprtU00_3mxG9FB-_O8Q en el que se encuentra publicado estudio previo en el que se incluyó el CDP a saber:

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

Que para amparar el valor del futuro Convenio Solidario se cuenta con la **disponibilidad** presupuestal No 2023000451 de fecha 28 de Junio de 2023 expedido por el Auxiliar Administrativo con funciones de Presupuesto, por un valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO (\$14.285.714,28) M/CTE., IVA INCLUIDO.** Y aporte en bienes y servicios de la junta de acción comunal vereda el VEGA GRANDE por el valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) M/CTE., IVA INCLUIDO.**

2. Sobre el Convenio de Asociación No. 015 del 28 de junio de 2023 por valor de \$14.285.714,29:

Se tiene el siguiente enlace de acceso:
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13709427&g-recaptcha-response=03AFcWeA5-K5ZV41_eMvDhcys6uAg9M0EDeJKAZ4JOlhWvMZ1qyARyhkxr2ig2K2iTEpsHE-_IJMcmglX7-ELULCToGOjyZ7IjNRGE0EsDFRnKJX00xg__T7tXo1-8aWcUI-4I2e0HeD2BIH1akyXc3ZGkU7ZjeN9IcTwr2gjo3av3JFIpeOQjIXa808TUsiL0X5-LMkIAIhd4Wbluh7LWEVT-aj2g6Z9ONBMWEQSY1789rOCwffdtoH1VOMbgaIccEeJVEEqxHrPDz9TJTTCRzZD2ofbViiwhLI7mzZg2uCJ9iBaRnWB-oUf1GpKnV-FQERGDPEUjsOrBJhnLL3Vfalpb3cQg1XiV7qSMBRSSzWEvwzh4LKRA5770e2gq8R-WF1Gp-MzN2zZY1wLyXEugjImvYPkCnFinSiMxEMKTIkBAID5_xd2q9LMnJPz7899ddUX3OCxW6HG0asoKUxSn_WTQ2BmsEdqvbp6Uc1MInu6LUXOD5EFL9czer88DOy0BBmr4B5ZkvBichlhuibXGv-9TvBVg7HIHf7M40xRtXtOkkXUuYsydeB4-gzjWVzXxoHjW2knte-IsM1nqzsd0mf1S7w4dPEj9aqLnTOAYQ1qS1cY1nnuDvjG_i6Q8m002PzA55WqyccEEvrUcDcJ71z8YxMsIMFyZfG5QakMNy_-jjJvVsTumQfzBBjk88YI3Bgp2Q0YxOxskuV91Zlwxm1qjkeWZg en el que se encuentra publicado estudio previo en el que se incluyó el CDP a saber:

Que para amparar el valor del futuro Convenio Solidario se cuenta con la **disponibilidad** presupuestal No 2023000446 de fecha 28 de Junio de 2023 expedido por el Auxiliar Administrativo con funciones de Presupuesto, por un valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE (\$ 14.285.714,29) M/CTE., IVA INCLUIDO.** Y aporte en bienes y servicios de la junta de acción comunal vereda el SAN LORENZO por el valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) M/CTE., IVA INCLUIDO.**

3. Sobre el Convenio de Asociación No. 013 del 28 de junio de 2023 por valor de \$28.571.428,57

Se tiene el siguiente enlace de acceso:
<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12->

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

13709308&g-recaptcha-response=03AFcWeA4UaRYKQwMDRZsfwgG9LsyEpVU0IXyCq9-NqhDNQGW2udK8n8EbW9k_p-SsZbPwUo2y35oZkJNpH9tt2HFGCOQzop9xL40sCoBh5Vxg4XmvDvKUPVH7yTKpVh2uKBkm

HZt-
iZCLhvd8noQmh6S6as4QezHdnaGLQFLA3HmZKCGmBqBz5ZIDN8xQb6Axb1BOHssAZLSR-09CwxgJBnc6nxQkA0wtYguL30APdojPHAY7eFdz9Tg9c045JrXnrQ8BB6iWHAWZjy8PPBY6_95UvCILSxmeJrGrSgM1EDGMSToF3GHj__SVr2UCxp-_PSc9kZt7glAqTBO4aM1MAAd6w2CAz3Oh4PTRXLSfELzqHqBPCcW5emFsGuhMLhxysvUIBikI WV2TIk0aptcQ9yCBu42cG1WcG9v9yCz1FytVXnQ6BJA593Vjv5U5li9GEHCTeuLQlrRPoWakH pmDg169kOwztUARIS_BofDQ77-7bQ0--gzZhHJTRvS9-FnnbAnrbsrepGc9YENIB3eL2qyZcWgLajRT9ivmffeCD_ScCKgl_csTN-7_4XvausQgMK-4pscrV9_pkB8nNP2PnMq6I_718t8w4sENSR4nCPj5irSMvsadUgCQMRcYO_dzjHQeAfrJrlzK8 K3021XNWJLwnFF6vmFV3tII-FiMw2BiCQpW14JOENjfxENXFIqtKIzU_6hnVsPE, en el que se encuentra publicado estudio previo en el que se incluyó el CDP a saber:

Que para amparar el valor del futuro Convenio Solidario se cuenta con la disponibilidad presupuestal No 2023000447 de fecha 28 de Junio de 2023 expedido por el Auxiliar Administrativo con funciones de Presupuesto, por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE (\$28.571.428,57) M/CTE., IVA INCLUIDO.** Y aporte en bienes y servicios de la junta de acción comunal vereda LOS ALPES por el valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) M/CTE., IVA INCLUIDO.**

4. Sobre el Convenio de Asociación No. 011 del 28 de junio de 2023 por valor de \$28.571.428,57:

Se tiene el siguiente enlace de acceso:
<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13709193&g-recaptcha-response=03AFcWeA46sKMKVMJLRQmR4Jg76qeEGrABrPVd1uUDsBO>

UnQxXIuk_w6jKujc64FDk5Kd064MBgXrHkYc2D_2Gu5iIZv17sldJs4dFrnJ2ppcfDLjdFOms2S 7r5nKpuk8WLKvEvXU3aaFhVFSc9gWnTkOVnFLhm4Ur-mM9jz25ieD_zkwLYJgWPeSJZdqIYJp3-I2IzCnQj2kylE0mhtI--BUODz0mbl1WSOMx5f-bOq6rVHbJEXcukwh_H9cB3MoVvAaFBe9A1BbplwMwdGEIdMK7Y_xDAREGXfb-wNtdVNPJKwpQPpudwsgiz_wUlhk6H9yD5gz4J7gXihIQPDxoy_o8bYP2U95CEGHnRl4RLzfe eCEnrFpTDZxKT98Lh5_qjctbK6rkNAHtQxPv2QjvPNUU5c0jVnNYj5X5DpD7xKLVglGWjq2FG L7-DVYFRxPbSOvkg_CiEfqFQMb_cXMXHDO1s4a2VhoCekZ5XvMv2DclUn12vPnm_aboMYg_

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

eAuW0sDquqNpWMFrguK8frLU4vwPpiDQyrpdQjvIRdz4dSgGfH-WpmVOPdZEnWIHpoF_L9JHjTmU9VP-XEjfNON3ICAs-vJt1vcqASzZZh9gI4Pjln4SW3JR8XSO-rvpGGQWCIErBkmfQk0HbJEP-BxwjFOOPUZlx4ZYjUVDbwueWKpDgEtZp0D6kKc1HwT_Soh6mbM4EorTZcpGbJ8uRNIJpUaEmiX8MnGg en el que se encuentra publicado estudio previo en el que se incluyó el CDP a saber:

Que para amparar el valor del futuro Convenio Solidario se cuenta con la **disponibilidad** presupuestal No 2023000440 de fecha 28 de Junio de 2023 expedido por el Auxiliar Administrativo con funciones de Presupuesto, por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE (\$28.571.428,57) M/CTE., IVA INCLUIDO.** Y aporte en bienes y servicios de la junta de acción comunal vereda el EL GUARUMO por el valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) M/CTE., IVA INCLUIDO.**

5. Sobre el Convenio de Asociación No. 010 del 28 de junio de 2023 por valor de \$14.285.714,29:

Se tiene el siguiente enlace de acceso:
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13709098&g-recaptcha-response=03AFcWeA4UdGH4quTaQ-IBMmTJTcLSRhGqhbJZ_R8DjdcM6hBUKK_zmf6obzQswcgk6sPUpsjjBH7XyvofHDEKYhWPqzwlh-Urkp_ZEUwp2yIaf9muY_0dDU8wliJd6QD1q0KIQdkdwjQryFJ8mpQEgraguIKFmnL781EAWrSQcdzUsXE4iwAVBtirKc12Otrd8qSwTonR9SpmJx3dbouSyB0a63u15wkbWdTawzPl6_mJvwExw7VgwJ7mJVpxnogWAYJJSNPxQAUooO7DiAwRwVnSUMzFm1LTY3Z7IQBpELadKkEzGkuwGifgVPBoV9xgfreluc7VZLTeTrbSZhOhdbw-H_nxllg2pdjnVKCpHwGgsaJbJ6iiZJuM6bLYK28AgmecTLGEMkgaMcYOGhGds8HDALsrgO9ATu3ZLqx287HPU6zWKvt-2jKpxRRjLhvd3UIRS63B2raS03n9zT2mil_7Ss1jn0_bTW_lb6lrxYLoHLJVqikzPb8Yg4vXHrFhwDsGKE2p1Ke4UimW_C8e4n0jB4HTLeJGHxvvpjll87irrCCogXEZCeSZthcqsSKNUiik9FZcg2SVdqCc1ww9-YHkaySisM2vJ4ZUBgXc5cfaG6Kgf5kQpvg3iHBf559F2JhWIbFctJCyeaRr0sXTQF-KfvnVRTDeiz1X98s6WNaEfx3fM, en el que se encuentra publicado estudio previo en el que se incluyó el CDP a saber:

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|--|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <small>La Contraloría del ciudadano.</small> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

Que para amparar el valor del futuro Convenio Solidario se cuenta con la **disponibilidad presupuestal** No 2023000449 de fecha 28 de Junio de 2023 expedido por el Auxiliar Administrativo con funciones de Presupuesto, por un valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE (\$ 14.285.714,29) M/CTE., IVA INCLUIDO.** Y aporte en bienes y servicios de la junta de acción comunal vereda el EL CARMEN por el valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) M/CTE., IVA INCLUIDO.**

6. Sobre el Convenio de Asociación No. 008 del 28 de junio de 2023 por valor de \$28.571.428,57:

Se tiene el siguiente enlace de acceso:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13708808&g-recaptcha-response=03AFcWeA4f2UjC3xdgrlCgxAoL80AzGqWDDdA1Ismbvho9UVVUMwqzp3rh96gj5yVt8Hz7J5MqaBwoeJwAdiMizk3cYILIWACvPGEzohCd4DaEwT1Obo6lkNEUqeNHZB78htHUFGGNPgV6RS0W1ab8lNi26R_rICGg11HJcim0_ePWMno06L8LC9dmFiI9ZGP615m3xMZ71r08mdvfeYZPOeDPeWnu4ZS3oqISDmgAYiXiy2kwIiawv_xJA__N5EtUzk7KPzOBfOpOoT0KTnYqt8MYLKr7jc58SOhsQiE7Zdu0Jaxr_JttQXwzXuuFbqrQL-NzAbIY0zaS6yRu-dY74WTWm6urSYmuk5mwC-Yj8EWfgPGY49tCT139pG4zqEbeZVda9LrB3EewEuhbE6gdeJUS8TZ1bXh8YB2nv47GMZbCU1nQeBj8bHNC7S13okzzbPyM6Nt-ny7fE6ZhmGfG2TYQ3XC7mbr9pcKFLACXtzcX8i2rh85a2PIHvnHvvyZmjSBzGkZgwAOZfKUs19WJC4XTXJe-oLfSSUUXMtsEV8HRq19qgJAs6IKZDFsiWX8U-tRk2vMDb3gLDnvQnnrGlgorHSp1gTxz9meIY17ZfRifxyKNPUELPO55ZkHKBHXrjWRoKmAQL9tbOHN2K-HwT8zAxopzVDbz-q-agNm5PILMEoHH1fnI3rPy_UWSPZ_nc99zNQPNG7hMO77SKE239eKdaLVNVMtgCQ, en el que se encuentra publicado estudio previo en el que se incluyó el CDP a saber:

Que para amparar el valor del futuro Convenio Solidario se cuenta con la **disponibilidad presupuestal** No 2023000443 de fecha 28 de Junio de 2023 expedido por el Auxiliar Administrativo con funciones de Presupuesto, por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE (\$28.571.428,57) M/CTE., IVA INCLUIDO.** Y aporte en bienes y servicios de la junta de acción comunal vereda El Achiral por el valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) M/CTE., IVA INCLUIDO.**

7. Sobre el Contrato de Suministro de Combustible No. 168 del 03 de octubre de 2023 por valor de \$32.400.000:

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

Se tiene el siguiente enlace de acceso:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13816173&g-recaptcha-response=03AFcWeA4go0FC9bc8YL0IpoYPooCnmTKULbwUZ8FtwJ-NIWwIppnPXS8_mHqJbMDXfgtvhD7irJbMF7PtO6DOFq9UbqzuJIXpAACyGeT3_rtyNV9PmjHKIEN6g0SUqjCk9C-TNSnXBRMw5jhU3jrOKgJoQxwL23TyHJoq9C9LI6LDvlz8woNuTljhJmipyoyNWw2WgvWh8KVJ-

CIWllgmLjq_hdWStOnY2DejlJILCLpvNNBy_VqcqO8yIRhbpDN_7QfJdYEJOXn0OjVN_ze5zgRr15yzLgy03U40gr-86hMSRWZw50KN0JYsukF_2TUo0u5b9_0VMN9dASDsz2UKdGp1fJYak5O1CDoqZftXfCFU68Ym1BfRFRFux1zZwFTDkN8qK5YLzy4iiRynb4NKiHvdBUzGsygj2ky2qgqcZ0BGoZQqNnruSD9KnC6Ub200sCIudGtqashFh2It2HIJY8JQ8hAgik4_sLxs2KiLgt255_ynZdq5LHhWj8hmAXdwQf6rFuw4qloGgAvC43obBT1JPGYMXvz01G3DkNGQSQn8IWOpdNGKBSrAosIUOOGeHas2cwsurLDZzLrwmIilaLndhFcjhra9KSMKj9a97Foa63HbVBHkXwx9yVPiOtpFzX6pcJvcI_wjcJfBmkz6HKUw6VPOHEDmlzJF7F0fAYz8ysXdG5Q6h4, en el que se encuentra publicado estudio previo en el que se incluyó el CDP a saber:

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La presente contratación está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000647 del 03 de Octubre de 2023, expedido por la Tesorería Municipal.

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | VALOR |
|---|--|
| CDP No. 2023000647 de 03 de Octubre de 2023 | Será afectado en un máximo de \$32.400.000 |

8. Sobre el Contrato de Suministro de Combustible No. 173 del 18 de octubre de 2023 por valor de \$144.710.503,60:

Se tiene el siguiente enlace de acceso:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-9-494600&g-recaptcha-response=03AFcWeA48ZcNqnVF1w_9CyE_q3GT7CwWu25hKB4WIq_onN9qrFc5NJHnCyhQ79e51Tc9EGQozrUdIAHwb4dsVSLWODgaIXoro72Lp0fOcoWd3YbgjTvoGX7NNw2-CgbaXLn6WSSou23XiQ66FQmCKs-_gtNzOHDokp86RwpggzjKfShQ20eFpg52ABM_5L0Vyl27UJRvqagQOpSlh_83jupeqfJtY8BYU

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

d5PeCgaDtmbrgvSPkrqn2nkMmDecPkg9j1PJOZP6NzXN2xboPXJML7eN7GUSixVbNa9IGht mJxk01ujwUNUWeoG05XZHWf70KxcD8ScQLA1k-rskOp9zwwfrZSBV4x7oK7EVmKOS02h4stSSzOZySP7twhjYgbQrYEVJFOcGhf2tmoVE4kCmDY5noj2o2Nbm9N83tLKu0QN6ie-KrLIHEA6HkRm3-Lf67GfNnKMtcYeu7Mgt2nfvzsNQCI8-yBJkhhzhgewokZxroOFGbHiJlkhQ6votwzN98IhzJvMpg6GF2cZi7cf_pJ3j8pT2kxvgSniHr20x_28UmXFztWi-58s4hrJoX87kvqbQziCmdYpWQL77BKEdcBkiATofCHGNWfZwUpSOCfJL0Gzu-iykxcDx6eCWHRnspohH7n8wEQBXDJHPM1Pm_ERnBFiW4bH4sTsRAUOuybOygx4FBGzCU X3JLI6Q43XzK36U2138Rbj, en el que se encuentra publicado estudio previo en el que se incluyó el CDP a saber:

| VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y CDP | | | | | | | |
|---|--|------------------|---|------------------|--|--|--|
| El Valor total del presente proceso es de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$144.710.507,94) M/CTE., IVA INCLUIDO. | | | | | | | |
| El CDP que respalda la presente contratación, corresponde a: | | | | | | | |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CDP</th> <th style="text-align: center;">VALOR CDP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">CDP No. 2023000368 del 25 de mayo de 2023</td> <td style="text-align: center;">\$329.726.017,68</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Será afectado en un máximo de \$144.710.507,94</td> </tr> </tbody> </table> | CDP | VALOR CDP | CDP No. 2023000368 del 25 de mayo de 2023 | \$329.726.017,68 | | Será afectado en un máximo de \$144.710.507,94 | |
| CDP | VALOR CDP | | | | | | |
| CDP No. 2023000368 del 25 de mayo de 2023 | \$329.726.017,68 | | | | | | |
| | Será afectado en un máximo de \$144.710.507,94 | | | | | | |

9. Sobre el Contrato de Suministro de Grasas, lubricantes y afines No. 192 del 28 de noviembre de 2023 por valor de \$72.258.918,18:

Se tiene el siguiente enlace de acceso:
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-9-495506&g-recaptcha-response=03AFcWeA4Ac42TxFRLQJI_J3sqemSexLzF217s_SRT4atOinmf0tCbQg4B8rcxF2AUB_IFbZR68XtukQyKIIXtaQvX4rVNcCsMhqShJS2k3S-j7hAbMZ3HhzchnNnqH4RDsDpLFu1q3Cx0Ff3hDnJ01WEkweJqDOdaNyj1TwSbMDGJ_LXyNTmPeHr7NYDdoh3xniNdXjMYMb_-Tm6ING38yvKQmwoZwaETUV6kMd76RUnx3jMubOoTiT7lw0K3zUVJR5MwCvR4KxRGvFw83CNILibqY_1ErtebSOH8JJNWuR009Jtb5ptWajwdDf0SWyrLtLpwAb2TdkRPIRhDTYDvuJWSNZ-SubmtIZ-1ouwQQPcOcGeWSYv_wmLgrzPvr7QuVtQY6gKD4xDqFZ9NM-XIsHuWVizL7H3mlfZRptITkSxvf1A3B_ynn69b4LG0fjiaseZCCEwTMIIImx3H4OGtix5FD0UILNYHJ2HbWr0IOrhze518VWR2THsxsii8at4-uH_NcOH3ss358HXelSfTerIj5kP_hj42zWl6D2StT8Vw8UUXQK-weMDFqqktByUH6p6nlcGwcBY9xR6O8YaFhv1Yn8r0Mj0XvK3jUCYGmCfrFp3jKMqgSSDjgZMR8pNqPFm3SGix_XwmKGQWalIrQLKaY3wJhhFeXRewrPoSullW3f1CqkLM1rs2QB7dUrq9P

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

omJwI3dvni, en el que se encuentra publicado estudio previo en el que se incluyó el CDP a saber:

*En lo demás, acta final, acta de liquidación, informes de ejecución de actividades y de supervisión, resulta ser que los pagos que se hicieron al interior de estos convenios se realizaron **el 28 de diciembre de 2023** antes de que se cerrara la banca virtual del Banco Agrario de Colombia, tal como desde el ex Tesorero municipal se ha dejado claro con la copia incluso del libro radicador de cuentas, por ello, como deben publicarse las cuentas de cobro con informes y demás, así como el acta final, acta de liquidación, comprobantes de egreso y demás soportes, pues a la postre tenemos que esta presunta omisión recae en los funcionarios que se han venido desempeñando en la nueva administración municipal es decir a partir del año 2024.*

Conforme a lo anterior, se considera que finalmente no somos los aquí vinculados los responsable de esa presunta omisión, por ello se considera bien sea desestimar la observación del asunto frente a los suscritos, o en su defecto vincular y re orientar la responsabilidad de quien corresponda.

10. Sobre el Convenio Interadministrativo No. 004 de 2023 suscrito entre el municipio de Alpujarra y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional de Colombia por valor de \$50.630.578,22 en lo que correspondió a desgaste y demérito, así como el AI:

Se tiene el siguiente enlace de acceso:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13687333&g-recaptcha-response=03AFcWeA4AUqd-OS3pquadZ7OcNhiH_A-zRSHIQZwt8hO52LnoHbfDK2UQX11n3R13l_7ous8_AgaAcS2SJ2bcmeKdB0MHpxx1xJCXtrKUrSPzj2uCSRht0r1UZDFMCEA45qVBPS3qit1FCNANotqHzACqrZv2XV9iFmMegzAlanw5J_Ny ztrOXZTWZJ6d4j6cB9oSJKUKxdxyHA_T87q4pnspcOoLKBKG8-jvrrG3tLDKzFN0nabYgZ0X3_xYVpQwVkcVdOcoeB7OOXsUm2FOVGIEIK2a2oYUJFvex2zwLn uSvk30oi8_TqUweHE3mKPpqFKASTppahe8MLki2PNI8E5bkHZ8D0jH8CQiMOT3bLHms42IK KyfZiGAuT_n83EJvk8uUSrVsasrMqEqPbKoEGnqadcF3MQNMHitfDBa3wOTTc6DyDernuDit -B6Fw9UIcf3U68knz6dIn3g6DIYHvpYTHX-OZym1W1QmwiFI8FGNpZhza63oi1Vz60s_WaAKV2W24CrPV5HWPVJ2DxNJ63uyr_0jYeucc TUfbdTVa8589PoTZLCh6rLBy_xrpgud7BuKT_nZMWTkk8_02Dn_d12IKRfXjQnlEnqkdD1RxdN 1-lfWOTknEaeTV6zYk3QtDHj-GK_YmoYS3eY_xMGw7MaqDftVvcA3Egr42q3hqyA6rl8iz1sM, en el que se encuentra publicado estudio previo

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|---|------------------------------------|--|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | <p align="center">DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF</p> | | |
| | <p align="center">ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</p> | <p>Código: F93-PM-CF-03</p> | <p align="center">FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023</p> |

Nota: El Municipio Alpujarra – Tolima aportará mediante **CDP** N° 2023000368 de fecha 25 mayo 2023 por valor de \$ 329.726.017,68 (M/CTE).

En lo demás, acta final, acta de liquidación, informes de ejecución de actividades y de supervisión, resulta ser que las cuentas bancarias se tuvieron para pago en Tesorería hasta casi fin de año 2023, entre 28 y 29 de diciembre de 2023 tal como se ha dejado claro con la copia incluso del libro radicador de cuentas, por ello, como deben publicarse las cuentas de cobro con informes y demás, así como el acta final, acta de liquidación, comprobantes de egreso y demás soportes, pues a la postre tenemos que esta presunta omisión recae en los funcionarios que se han venido desempeñando en la nueva administración municipal es decir a partir del año 2024.

En todo caso, es de resaltar que para fin de año de 2023 no se tenía sino un estimado del 4% de ejecución de este convenio, por lo tanto es materialmente imposible contar con informes, y sobre todo acta final y de liquidación.

En esta instancia y habiéndose brindado la claridad suficiente al Ente de control para reconsiderar lo aludido en la observación que generó este pronunciamiento, es de rememorar que disciplinariamente la Corte Constitucional, en sentencia de tutela 145 de 1993 con Magistrado Ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, adujo en materia de culpabilidad lo siguiente:

*"La potestad sancionatoria de la administración debe ceñirse a los principios generales que rigen las actuaciones administrativas, máxime si la decisión afecta negativamente al administrado privándolo de un bien o de un derecho: revocación de un acto favorable, **imposición de una multa**, pérdida de un derecho o de una legítima expectativa, modificación de una situación jurídica de carácter particular y concreto, etc. En tales casos, la pérdida de la situación jurídico-administrativa de ventaja debe ser consecuencia de una **conducta ilegal y culposa** cuya sanción sea impuesta **al término de un procedimiento en el que esté garantizada la participación del sujeto y el ejercicio efectivo de su derecho de defensa**". (Negrillas ajenas al texto original).*

En virtud de este principio, no puede llegarse a un fallo sancionatorio sin dejar evidencia dentro del mismo, de la existencia del elemento subjetivo de quien realizó la conducta, esto es, de la culpabilidad del implicado, elemento que se materializa en el dolo, o las causas generadoras de la culpa, las cuales corresponden a la imprudencia, la negligencia, el descuido, la impericia y la violación de las normas legales o reglamentarias.

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

La doctrina y la jurisprudencia han desarrollado la noción de culpabilidad, a partir de la definición del artículo 63 del Código Civil, determinando como criterio para apreciar dicho elemento, el modo de obrar de un hombre prudente y diligente, con una capacidad de previsión conforme los conocimientos que "son exigidos en el estado actual de la civilización, para desempeñar determinados oficios o profesiones" (Sentencia de la corte suprema de justicia de junio 2 de 1958).

En aras de mantener un criterio garantista en el Proceso Sancionatorio, resulta relevante que se establezca la presunta culpabilidad con que ha obrado el implicado, de modo que dicho aspecto pueda ser objeto de debate a lo largo del procedimiento, y permita que la decisión cuente con suficientes elementos para determinar la culpabilidad del sancionado y la ausencia de circunstancias eximentes de responsabilidad, como la fuerza mayor o el caso fortuito.

*Respecto a la culpabilidad en materia disciplinaria, la Corte Constitucional en Sentencia C-155 de 2002 tuvo la oportunidad de efectuar un pronunciamiento totalmente acertado, donde es claro en indicar que "Si la razón de ser de la falta disciplinaria es la infracción de unos deberes, para que se configure violación por su incumplimiento, el servidor público infractor **sólo puede ser sancionado si ha procedido dolosa o culposamente**, pues el principio de la culpabilidad tiene aplicación no sólo para **las conductas de carácter delictivo sino también en las demás expresiones del derecho sancionatorio, entre ellas el derecho disciplinario de los servidores públicos**, toda vez que el derecho disciplinario es una modalidad de derecho sancionatorio, por lo cual los principios de derecho penal se aplican mutatis mutandi en este campo pues la particular consagración de garantías sustanciales y procesales a favor de la persona investigada se realiza en aras del respeto de los derechos fundamentales del individuo en comento, y para controlar la potestad sancionadora del Estado".*

Se itera, entonces, a modo de síntesis que finalmente no somos los aquí vinculados los responsables de esa presunta omisión, por ello se considera bien sea desestimar la observación del asunto frente a los suscritos, o en su defecto vincular y re orientar la responsabilidad de quien corresponda.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta, se observó que los argumentos no desvirtúan la observación, toda vez que se constató nuevamente la falta de registro de los documentos relacionados en la observación, así mismo, es de recordar que es responsabilidad de la nueva administración registrar los documentos que se sigan generando en los procesos contractuales que se encuentren en ejecución en el aplicativo SECOP, por consiguiente la observación se **CONFIRMA**.

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|--|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No.6 –Manual de procesos y procedimientos desactualizado

Criterio

- Constitución Política de Colombia, Artículos 2096 y 269
- Decreto 1537 de 2001 ,artículo 2
- Decreto 422 del 30 de septiembre de 2015

Condición

Mediante Decreto 422 del 30 de septiembre de 2015, se ajusta el manual de procesos y procedimientos de la Alcaldía municipal de Alpujarra Tolima, encontrándose que los procesos misionales y de apoyo están desactualizados lo que incide que la Entidad no desarrolle eficientemente la ejecución correcta y oportuna de las labores encontradas a los dueños de procesos.

Causa

- Deficiencias en la comunicación desde el nivel directivo hacia el nivel ejecutor y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo

Efecto

- Incumplimiento de disposiciones generales y control inadecuado de actividades referentes a la adopción del manual de procesos y procedimientos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se presentó controversia a la observación

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Al no existir controversia a la observación, esta se **MANTIENE**.

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF | | |
| | ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA | Código: F93-PM-CF-03 | FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023 |

5. PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado del proceso auditor y con el fin de programar la fase de seguimiento, el sujeto de control deberá elaborar un plan de mejoramiento que consigne las acciones preventivas o correctivas que a juicio de la administración permiten subsanar las deficiencias identificadas que dieron origen a los hallazgos que se comunican en el presente informe.

De conformidad con lo previsto en la Resolución 040 de enero de 2024, la entidad cuenta con cinco (5) días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente al recibo de este informe, para remitir el plan de mejoramiento en el formato que para tal efecto se envía adjunto, al correo institucional: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co el plan de mejoramiento deberá incluir acciones para todos los hallazgos formulados sin perjuicio de la incidencia que se les haya otorgado.

Atentamente,


ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Contralora Departamental del Tolima (E)


CLARA INES SANABRIA BÁEZ
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.